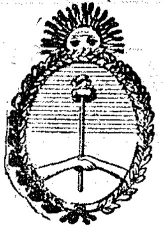
19760818



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

(2) JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 18 de agosto de 1976

NUMERO
23.470

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares:
Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 13 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Prototipo

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO PARA
FINES DETERMINADOS

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE la Sociedad Anónima: "Prototipo, S. A. de Ahorro para Fines Determinados". — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Juan Carlos De La Iglesia, argentino, de 30 años de edad, comerciante, posee Documento Nacional de Identidad número 4.544.188, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 739, piso 2º; don Miguel Angel Badoff, argentino, soltero, de 30 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.124.423, domiciliado en la calle Víctor Martínez 354, piso 1º, "D"; señorita Ladi Violeta Oronel, argentina, soltera, de 33 años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 4.421.309 y se domicilia en la calle Balbastro 2739, piso 3º, departamento 15; don Américo Sarat, argentino, casado, de 44 años de edad, comerciante, con domicilio en la avenida Belgrano 3125, exhibe Cédula de Identidad número 3.785.350; don (Pedro) Sergio Pedro Rodríguez Mauleón, argentino, de 35 años de edad, soltero, licenciado en economía, con domicilio en la calle Carlos Calvo 2855, planta baja "L", posee Libreta de Enrolamiento número 4.400.911; don Primitivo Federico Giménez, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en avenida Corrientes 2835, piso 7º, con Libreta de Enrolamiento número 4.331.945; don Miguel Angel Marchitto, argentino, soltero, de 28 años de edad, comerciante, domicilio en la calle Ecuador número 1050, planta baja "C", exhibe Documento Nacional de Identidad número 7.607.810 y don Justo Sebastián Rosende, argentino, soltero, de 29 años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 5.911.377 y se domicilia en la calle Jean Jaurés 565, piso 7º. Todos los domicilios indicados de este vecindario, y los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han venido a constituir una sociedad anónima, la cual —atento a lo establecido en el artículo 165 de la Ley número 19.550— se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "PROTOTIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Carhué número 48, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo asignarse o no un capital determinado a las sucursales. Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse a su vencimiento, por resolución de Asamblea de Accionistas. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones de ahorro y crédito mediante la asociación de capitales y|o reunión de ahorros, dentro del sistema denominado para fines determinados, tanto para bienes muebles e inmuebles, con excepción de los destinados a vivienda (urbana) Para la realización de sus fines podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen. La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen el requerimiento al público con el ofrecimiento de intereses u otros beneficios, previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. La sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rigen su actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo efectuar, sin limitación alguna, todos los actos y operaciones comerciales que directa o indirectamente sean conducentes y convenientes para la consecución de sus fines. Capital. Artículo Cuarto: El capital social se fija en trescientos mil pesos (pesos 300.000.—) representado por trescientas mil (300.000) acciones de valor nominal de un peso ($ 1.—) cada una. El capital social podrá ser elevado hasta el quintuplo, en una o más veces, por resolución de Asamblea de Accionistas, decisión que será llevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta ante el Juez de Registro y comunicada a las autoridades de contralor. Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las primeras podrán tener derecho a cinco o un voto por acción. Las segundas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo —también— fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Administración y representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Los Directores deberán depositar, en garantía de su mandato, la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) o Títulos de Renta del Estado Nacional por ese valor nominal. Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para adminis-

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|8|76 (16 págs.)

trar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En todos los casos en que deba usarse la firma en nombre de la Sociedad, firmará el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos aquel Director que por disposición del Directorio reemplace al Presidente. Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros designados por la Asamblea de Accionistas, los que deberán ser accionistas de la sociedad y durarán en su mandato tres años, siendo reelegibles. Su constitución, funcionamiento, atribuciones y deberes se regirán por las normas de los artículos 280 a 283 del Decreto-Ley Nº 19.550|972. Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda Asamblea deberá ser citada en las condiciones establecidas en el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|972, tanto en primera como en segunda convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en ese mismo artículo para las asambleas unánimes. Artículo Decimotercero: Regirán el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|972 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el 30 (treinta) de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y las normas técnicas que rijan la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de Control. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Accionistas. Cantidad de acciones suscriptas. Valor nominal suscripto. Importe integrado. Juan Carlos De La Iglesia, 135.000.—, 135.000.—, 33.750.—; Miguel Angel Badoff, 135.000. 135.000.—, 33.750.—; Ladi Violeta Oronel, 5.000.—, 5.000.—, 1.250.—; Américo Sarat, 5.000.—, 5.000.—, 1.250.—; (Pedro) Sergio Pedro Rodríguez Mauleón, 5.000.—, 5.000.—, 1.250.—; Primitivo Federico Giménez, 5.000.—, 5.000.—, 1.250.—; Miguel Angel Marchitto, 5.000.—, 5.000.—, 1.250.—; Justo Sebastián Rosende, 5.000.—, 5.000.—, 1.250.—; 300.000.—, 300.000.—, 75.000.—. Todas las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias de cinco votos cada una. La integración del 25% se realiza en efectivo, el saldo se integrará cuando lo requiera el Directorio, dentro de los dos años. El primer Directorio queda integrado así: Presidente: Juan Carlos De La Iglesia; Vicepresidente: Miguel Angel Badoff; Vocal titular: Ladi Violeta Oronel; Vocal suplente: Américo Sarat; y el Consejo de Vigilancia: Presidente (Pedro) Sergio Pedro Rodríguez Mauleón; Vocal: Primitivo Federico Giménez; Vocal; Miguel Angel Marchitto; Vocal suplente: Justo Sebastián Rosende. Ambos cuerpos durarán en su mandato hasta la primera asamblea ordinaria que realice la sociedad; y sus componentes aceptan los cargos conferidos. Quedan instituídos como mandatarios los señores **don Juan Carlos De La Iglesia y don Miguel Angel Badoff para que actuando indistintamente** uno cualesquiera de ellos realicen todos los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica con facultad para aceptar las observaciones y modificaciones que se formulen a esta constitución, inclusive respecto de la denominación de la sociedad y otorguen y suscriban los instrumentos privados y|o escrituras públicas que requiera su formalización e inscripción pertinente. Leída, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. Raspado:"Escritura; Sergio Pedro Rodríguez Mauleón; 35; soltero; licenciado en economía; 4.400.911; constituir; regirá; su; 19.550; el; Decreto; que; resolución; del; reembolsado; De La; Sergio Pedro Rodríguez Mauleón; Vigilancia; Sergio Pedro Rodríguez Mauleón". Vale. Entre paréntesis: "Pedro; Pedro; Pedro". No vale. Entre paréntesis: "urbana". Tampoco vale. — Siguen las firmas — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio doscientos cuarenta y uno en el Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos fotocopiados que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a dos de febrero de mil novecientos setenta y seis. Fernando Punta (Escribano). — Modificatoria: "Prototipo, Sociedad Anónima". Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor don Juan Carlos De La Iglesia, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad número: 4.544.188, con domicilio legal en la calle Carhué número 48, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Miguel Angel Badoff, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.124.423; don Américo Sarat, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.785.350; don Sergio Pedro Rodríguez Mauleón, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.400.911; don Primitivo Federico Giménez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.331.945; don Miguel Angel Marchitto, soltero, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 7.607.810; don Justo Sebastián Rosende, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.911.377; y doña Ladi Violeta Oronel, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 4.421.309, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 28 de enero de 1976, pasada ante mi, titular al folio 241 de este Registro 511, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, de lo que certifico. Y el señor De La Iglesia continúa diciendo: Primero: Que junto con sus representados por la antes citada escritura pública constituyeron una sociedad anónima denominada: "Prototipo, Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados". Segundo: Que viene por la presente a contestar la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, respecto de los artículos segundo, quinto y undécimo del Estatuto Social, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por resolución de Asamblea de Accionistas que será inscripta en el Registro Público de Comercio. Artículo Quinto: Las acciones, al portador, podrán ser ordinarias o preferidas. Las primeras podrán tener derecho a cinco votos o a un voto por acción. Las segundas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo, también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros designados por la Asamblea de Accionistas, los que deberán ser accionistas de la sociedad y durarán en su mandato tres años, siendo reelegibles. Su constitución, funcionamiento y atribuciones y deberes, se regirán por las normas de los artículos 280 a 283 del Decreto-Ley número 19.550|72. Sesionará con asistencia como mínimo, de dos de sus miembros y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. El miembro disidente tendrá los derechos, atribuciones y deberes previstos en el art. 294 del Decreto-Ley número 19.550|72. Por último el compareciente señor De La Iglesia deja constancia que las trescientas mil acciones suscriptas por los socios, son acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada uno. Leída que fue la presente escritura al compareciente manifiesta aceptarla y firma como acostumbra, por ante mi, doy fe. Raspado: cinco. Vale. Raspado: Abril. Vale. — Siguen las firmas. — Fernando Juan Punta, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil diez en el **Registro quinientos once de mi adscripción,** doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos fotocopiados que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fernando Juan Punta, escribano.

Buenos Aires 5 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 27.200,— e. 18|8 Nº 86.891 v. 18|8|76

Forestal Monte Caseros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 444. — Testimonio: Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José María Goñi, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Llorente, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y un mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Brandsen número setecientos veinte de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Goñi, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupciar con doña Mirta Silvia Barla, nacionalidad argentina, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y siete mil ciento nueve, domiciliado en la Avenida Mitre número cuatrocientos siete, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Julio César Goñi, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos cuarenta de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña María Angélica Llorente, de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias con don José María Goñi, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número seis millones doscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Brandsen número setecientos veinte de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña Ana Aslavsky, de cincuenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Pablo Merenson, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Pringles número cuatrocientos cincuenta y siete, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aides; doña Carmen Marta Goñi, de veinticinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Carlos Elías Merenson, argentina, comerciante, domiciilada en la calle Castro Barros número treinta y cuatro, sexto piso "E", de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta Cívica número cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho; don Ricardo Argentino Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Cristina Lidia Merenson, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Alsina número trescientos sesenta, sexto piso "D", de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y doña Cristina Lidia Merenson, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Argentino Pérez, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cinco millones trescientos catorce mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Alsina número trescientos sesenta, sexto piso "D", de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "FORESTAL MONTE CASEROS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número dos mil trescientos setenta, piso cuarto, oficina veintitrés. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, distribución y consignación de plantas y estacas **forestales, plantas ornamentales y frutales**, semillas de especies forestales y ornamentales, envases para plantas de vivero, rollizos, productos del aserrado de maderas, chapas, terciados, aglomerados, placas, parquets, laminados, carpintería de obra, muebles de madera, estanterías, impregnación y secado de maderas y postes. — b) Industriales: La producción y|o fabricación de plantas y estacas forestales, plantas ornamentales y frutales, semillas de especies forestales y ornamentales, envases para plantas de vivero, chapas, terciados, aglomerados, placas, parquets, laminados, jugos de frutas y derivados. — c) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. — d) De Servicios: Proyecto, realización y|o ejecución de plantaciones forestales. — e) Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Y f) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital; Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias de valor nominal de un peso cada una. — Las acciones serán de dos tipos, a saber: ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B", todas las cuales conferirán el derecho a un voto por acción. — Cada una de las clases de acciones constituirá un grupo, por lo que existirán dos grupos designados "Grupo A" y "Grupo B", los cuales contarán siempre con igual número de acciones. — Por resolución de la Asamblea y de acuerdo con el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos, en acciones ordinarias de un peso cada una, debiendo emitirse en cada caso igual número de acciones en cada uno de los grupos indicados, lo que se determinará al efectuarse la emisión. — Solamente podrá anunciarse como Capital Social, el efectivamente suscripto. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos, cuatro, seis, ocho, diez, doce o catorce miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — El reemplazante deberá ser del mismo grupo que el reemplazado. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Tanto el Presidente, como los Directores **tendrán derecho a un voto cada uno.** —

Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno, que quedarán depositados en la Caja de la sociedad, mientras dure su mandato, o acciones de otras sociedades, por igual monto, que también quedarán depositadas en poder de la sociedad, mientras dure su mandato. — Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituída la Asamblea de Accionistas, con el quórum y requisitos exigidos por el artículo décimo de este Estatuto, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente dentro de ellos, procederán a designar por mayoría de votos presentes dentro de cada grupo, y cada uno de éstos, la mitad del número de Directores titulares previamente fijado por la Asamblea de Accionistas. — Si constituída la Asamblea no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los dos grupos, se citará a una segunda Asamblea. — Si en esta tampoco concurriera ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes al grupo ausente será efectuada por los accionistas del grupo presente. — La revocación del mandato de uno o más Directores, deberá ser efectuada por el grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los Directores, pero no el de uno o más Directores determinados. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde: a) Al Presidente juntamente con el Vicepresidente, sin perjuicio de lo establecido por el artículo doscientos sesenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; b) A cada uno de ellos, juntamente con un Director perteneciente al otro grupo; y c) A dos Directores en forma conjunta, uno por cada grupo, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, ad referéndum de aquélla. — Fiscalización. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del Síndico titular, por el término de un año — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Cierre de Ejercicio — Resultados — Distribución. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el día treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas en sus casos, con prioridad los acumulativos impagos, y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de Reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación. — Artículo Duodécimo: La Liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de un peso cada una, de las cuales doscientas mil son de la clase "A" y doscientas mil de la clase "B", se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción: Don José María Goñi: cincuenta mil acciones clase "A" de un voto por acción; don Carlos Alberto Goñi: cincuenta mil acciones clase "A" de un voto por acción; don Julio César Goñi: cincuenta mil acciones clase "A" de un voto por acción; doña María Angélica Llorente: cincuenta mil acciones clase "A" de un voto por acción; doña Ana Saslavsky: cincuenta mil acciones clase "B" de un voto por acción; doña Carmen Marta Goñi: cincuenta mil acciones clase "B" de un voto por acción; don Ricardo Argentino Prez: cincuenta mil acciones clase "B" de un voto por acción y doña Cristina Lidia Merenson: cincuenta mil acciones clase "B" de un voto por acción. — Integración: Del capital suscripto los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento, o sea la suma de cien mil pesos, de acuerdo al siguiente detalle: don José María Goñi: doce mil quinientos pesos; don Carlos Alberto Goñi: doce mil quinientos pesos; don Julio César Goñi: doce mil quinientos pesos; doña María Angélica Llorente: doce mil quinientos pesos; doña Ana Saslavsky: doce mil quinientos pesos; doña Carmen Marta Goñi: doce mil quinientos pesos; don Ricardo Argentino Pérez: doce mil quinientos pesos, y doña Cristina Lidia Merenson: doce mil quinientos pesos. — La suma de trescientos mil pesos que resta para la integración del capital suscripto, se hará efectiva dentro del término legal, conforme lo resuelva la Asamblea. — Los socios constituventes designan para integrar el Directorio de la sociedad: Presidente, a don José María Goñi. — Vicepresidente: a don Ricardo Argentino Pérez. — Directores titulares: don Carlos Alberto Goñi; doña Ana Saslavsky; don Julio César Goñi; doña Marta Carmen Goñi; doña María Angélica Llorente y doña Cristina Lidia Merenson. — Para el Organo Fiscalizador se designa como Síndico Titular, al doctor Alfredo Rosenthal y como Síndico Suplente a la doctora Ana Inés Abramchik. — Los socios confieren mandato a los señores José María Goñi; Ricardo Argentino Pérez y Jaime Rusansky, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente uno cualquiera de ellos, efectúen los trámites de aprobación de este estatuto ante la Inspección General de Personas Jurídicas, acepten las observaciones que pudiera aconsejar dicha Inspección General, redacten nuevos artículos, introduzcan reformas en los mismos, de cualquier tipo, incluso en lo referente a la denominación de la sociedad o al objeto social; formulen declaraciones juradas, firmen escritos, soliciten la inscripción del estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publiquen los edictos de Ley en el Boletín Oficial, comuniquen la inscripción a la Inspección General de Personas Jurídicas, y realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes a este acto don Alfredo Rosenthal, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo en primeras nupcias de doña Eva Sancovschi, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Terrero número mil setenta y seis, primer piso "A", y doña Ana Inés Abramchik, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Oscar Dickerman, argentina, abogada, titular de la Céd. de Ident Nº cinco millones seiscientos veinte mil ciento noventa y siete, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer Nº quinientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento seis, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los que han sido designados. — Bajo los artículos que anteceden queda constituida la sociedad "Forestal Monte Caseros, Sociedad Anónima". — Leída que les fue a los comparecientes, previa ratificación, firman por ante mí, doy fe. — Raspado: veintiocho — Merenson — novecientos — cinco — maderas — forestales — frutícolas — acciones — cualquiera — con — derecho — aumento — miembros — administración — Directores — requisitos — elección — elección — juntamente — materia — número — acciones — siguiente — siguiente — pesos — María — separada — Nacional — Comercial — viudo — de — Entre líneas: cincuenta — Asamblea. Vale. — J. M. Goñi — Carlos Goñi — J. C. Goñi — M. A. Llorente — Ana Saslavsky — C. M. Goñi — R. A. Pérez — C. L. Merenson — A. Rosenthal — A. Inés Abrahmchik. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Glikin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro número doscientos veintiuno, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuatrocientos — Cristina — trescientos — estacas — debentures — dos — Grupos — Capital — General — General — miembros — Decreto — sucursales — relacionadas — sociedad — cualesquiera. Vale. — Testimonio — Escritura número diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante comparece don Jaime Rusansky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elfrida Sager, titular de la Cédula de Identidad número seis millones once mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil trescientos setenta, cuarto piso, oficina veinticuatro; vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de la razón social "Forestal Monte Caseros, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Cangallo número dos mil trescientos setenta, cuarto piso, oficina veintitrés, de esta Capital Federal, en virtud del mandato conferido en la asamblea constitutiva de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, que en su original he tenido a la vista, la que se encuentra íntegramente transcripta al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo, protocolo del citado año. Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, expone: Que por escritura de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada por ante el autorizante, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Registro a mi cargo, fue elevada a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Forestal Monte Caseros, Sociedad Anónima" mediante las cuales se resolvió constituir dicha sociedad anónima y dictar los estatutos sociales. Que continuando los trámites de estilo, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco, solicitando la respectiva aprobación. Que en virtud de la observación formulada por el referido organismo, corresponde introducir una modificación en los estatutos sociales, y para lo cual el compareciente se halla suficientemente autorizado en el mandato que le fuera conferido, según surge del acta constitutiva anteriormente relacionada. En consecuencia, se modifica el artículo octavo de los citados estatutos, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma. "Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde: a) Al presidente del directorio; y b) A dos directores en forma conjunta, uno por cada grupo La firma social se expresará mediante la firma personal de los autorizados, precedidas por la denominación social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o ms gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio "ad referendum" de aquella". — Y el compareciente en el carácter expresado, solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su presentación donde corresponda. — Leída que le fue, previa ratificación, firma por ante mí, doy fe. — Raspado: autorizante — veintitrés — establecer. Vale. — Firmado: Jaime Rusansky. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Glikin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio veintisiete del Registro número doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Argentina — setenta — autorizante — cumplimiento — autorizados — asimismo — operaciones. Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.000,— e. 13|8 Nº 36.911 v. 18|8|76

Lencería Denise

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE capital social. — Adecuación Ley Nº 19.550. — "Lencería Denise, Sociedad Anónima, C. I. F. e I.". Escritura número mil doscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Abraham Berg, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.371.820, domiciliado en Boulogne Sur Mer 973, planta baja "B", de Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad comercial que gira sus negocios en plaza, bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "Lencería Denise, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", como lo acredita en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: Con los estatutos sociales, otorgados por escritura 954, del 2 de octubre de 1972, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Antonio Maniscalco al folio 1.501 del Registro 274 de su adscripción, que en primer testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio, el 4 de diciembre de 1972, bajo el número 4.400 al folio 17, del libro 78, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: Con el nombramiento de directores de la sociedad, en cumplimiento con el artículo 60 de la Ley Nº 19.550, acta Nº 2 de Asamblea Ordinaria, del 20 de agosto de 1974, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 28 de noviembre de 1974, bajo el número 2.849, al folio 19, del libro 4, habiéndose publicado edictos el 18 de octubre de 1974, en el Boletín Oficial, de dicha acta surge el nombramiento y distribución de cargos del Directorio y Sindicatura vigentes. — El autorizante hace constar que he tenido a la vista todos los testimonios originales mencionados precedentemente, dejando fotocopia certificada de los mismos como cabeza de escritura. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por Asamblea del 30 de marzo de 1975, la sociedad aumentó el capital social de la empresa a la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 y adecuó los estatutos sociales a lo establecido por la Ley número 19.550, tal como surge de la mencionada acta de asamblea y de directorio respectiva, para lo cual, me exhibe los siguientes elementos que transcribo a continuación y que son del siguiente tenor: Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1975. — Capital suscripto, $ 50.000. — Integrado, $ 50.000. — Folio 4. — Nº de orden. — Fecha — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio. — Representante (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio. — Cantidad de Acciones y certificados. — Ordinarias, 1 voto. — Ordinarias, 5 votos. — Capital. — Cantidad de votos. — Firmado: 1) 25|3: Abraham Berg, C. I. 3.371.820, Pueyrredón 832|4, Cap. — Por sí — 2.500 — 25.000 — 12.500 — A. Berg. — 2) 25|3. Sara Bucahi de Berg, L. C. 3.308.952, Pueyrredón 832|4, Cap. — Por sí — 500 — 5.000 — 2.500 — Sara B. de Berg. — 3) 25|3: Hugo José Bucahi, L. E. 7.592.344, Jean Jaurés 628, Cap. — Por sí — 500 — 5.000 — 2.500. — H. Bucahi. — 4) 25|3: Ester Wolman, L. C. 3.371.819, Avda. de los Incas 3295 — Por sí — 500 — 5.000 — 2.500 — Ester Wolman. — 5) 25|3: Jorge Berg, C. I. número 3.371.819, Cnel. Pinedo 1269, Bernal — Por sí — 500 — 5.000 — 2.500 — Jorge Berg. — 6) 25|3: Gladys Sofía

Burstein de Berg, C. I. 4.344.380, Cnel Pinedo 1269, Bernal — Por sí — 500 — 5.000 — 2.500 — C. B. de Berg. — Totales: 5.000 — 50.000 — 25.000. — El día 25 de marzo de 1975, se cerró este Registro a efectos del depósito previo, habiendo sido depositadas 5.000 (cinco mil) acciones de voto plural, por parte de 6 (seis) accionistas. — Siendo las 19 horas del día 30 de marzo de 1975, se cierra el presente Registro, con la presencia de 6 (seis) accionistas, todos por sí, quienes han depositado 5.000 (cinco mil) acciones de voto plural, lo que representa el ciento por ciento del capital, o sea, $ 50.000 y dan derecho a 25.000 votos (firmado): A. Berg. — Es copia fiel de su original obrante a fojas 4 del Libro de Depósito de Acciones número uno, de la Sociedad, rubricado en el Juzgado de Comercio el 19 de diciembre de 1975, bajo el Nº 29.558, que he tenido a mi vista para esta transcripción. — Acta Nº 3: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1975, se constituye en la calle Larrea 437, Capital Federal, la Asamblea General Extraordinaria de "Lencería Denise, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Concurren seis accionistas, todos por sí, quienes han depositado cinco mil acciones todas clase "A", de cinco votos cada una y cuyo valor nominal asciende a la suma de pesos cincuenta mil, y que dan derecho a veinticinco mil votos, lo que representa el ciento por ciento del capital suscripto y realizado, constituyéndose en carácter de unánime, ajustándose al artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550 todo lo cual consta a fojas cuatro del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas Nº 1. — Siendo las diecinueve horas y como se ha dicho, con el quórum legal y estatutario total, el Presidente señor Abraham Berg, declara abierta la sesión e indica, se debe tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del capital social hasta alcanzar la suma de pesos quinientos mil con importes tomados de la cuenta Acciones a emitir; por el artículo 188, pesos doscientos mil y por resolución de asamblea, pesos doscientos cincuenta mil, al perfeccionarse la reforma de Estatutos. — Todos los aumentos en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una y de pesos diez, de valor nominal cada una. — 2º) Modificación de los Estatutos, adecuando los mismos al Decreto-Ley número 19.550. 3º) Autorización al Presidente de la Sociedad, para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas, al estatuto que apruebe la Asamblea y autorización para firmar la respectiva escritura, una vez aprobados los estatutos por la Inspección General de Personas Jurídicas. — 4º) Rectificación de la forma de distribución de pesos cien mil, según lo acordado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de agosto de 1974, que fueran destinados a aumento de capital. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Continuando en el uso de la palabra, el señor Presidente indica se debe tratar el primer punto del Orden del Día, o sea, "Aumento del capital social, hasta alcanzar la suma de $ 500.000.— (quinientos mil), con importes tomados de la cuenta Acciones a emitir, por el artículo 188, $ 200.000 (doscientos mil pesos) y por resolución de Asambleas, pesos 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos), al perfeccionarse la reforma de estatutos. — Todos los aumentos en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una y de $ 10.— (diez pesos) de valor nominal cada una". — Toma la palabra la señora Sara Bucahi de Berg, quien indica que en razón al incremento del giro comercial de la empresa y a la integración de aportes, que actualizarán el capital, propone se apruebe el punto del Orden del Día antes mencionado, elevando el capital a pesos 500.000.— (quinientos mil pesos). — Se aprueba por unanimidad. — Nuevamente mociona el señor Presidente, que se trate el segundo punto del Orden del Día, o sea: "Modificación de los Estatutos, adecuando los mismos al Decreto-Ley Nº 19.550". — Toma la palabra la señora Síndico Titular, Cecilia Sclarsky de Uzenman, quien explica ampliamente las disposiciones que rigen la adecuación mencionada, de acuerdo a lo expresamente establecido en el Decreto-Ley Nº 19.550 y solicita se apruebe el Estatuto siguiente: Estatutos sociales. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "LENCERIA DENISE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", funciona la Sociedad que se constituyera con la misma denominación, tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Larrea 437. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea, desde el 4 de diciembre de 1972. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización de artículos de vestir y ropa de cualquier tipo y forma. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, de vestidos y ropa de cualquier tipo y forma. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios o cualquier otro, permitidos por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas la operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal — Artículo 4º: El capital social es elevado de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), a pesos 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 50.000 acciones ordinarias de $ 10.— (diez), valor nominal cada una, de 5 votos por acción y al portador, totalmente suscriptas e integradas en efectivo, antes de ahora. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto de acuerdo al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, estas últimas, las preferidas, tienen derecho a un dividendo de carácter preferente y acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional a las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, con mandato por 1 año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número, que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 500.— (quinientos pesos) en dinero en efectivo por cada director, que permanecerá en la Caja Social, mientras dure su mandato. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y ertensión que juzgue convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo tiempo. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en cada aumento de capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad. — Asimismo la señora síndico titular, propone se apruebe el tercer punto del orden del día, o sea "Autorización al presidente de la sociedad para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas, al estatuto que apruebe la asamblea y autorización para firmar la respectiva escritura, una vez aprobados los estatutos por la Inspección General de Personas Jurídicas". — Explica la señora síndico titular, que este punto faculta al señor presidente a realizar cualquier modificación o trámite necesario para cumplimentar lo aprobado en el punto primero del orden del día. — Se aprueba por unanimidad. — Toma la palabra la accionista Ester Wolman, quien indica se debe tratar el cuarto punto del orden del día, o sea "Rectificación de la forma de distribución de $ 100.000.— (cien mil pesos), según lo acordado por la asamblea general ordinaria del 20 de agosto de 1974, que fueran destinados a aumento de capital". — Formula la necesidad se rectifique lo dispuesto en la asamblea general ordinaria del 20 de agosto de 1974, en el monto destinado a aumento de capital por $ 100.000.— (cien mil pesos), procediendo a la distribución de dividendos para no tener que oblar un tributo adicional del impuesto a las ganancias. — Se aprueba por unanimidad. — Se pasa a tratar el quinto y último punto del orden del día, o sea, "Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea". — Resultan electos para ello los señores accionistas: Ester Wolman y Hugo José Bucahi, quienes agradecen y aceptan la designación. — No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 23 horas, se levanta la sesión. — (Firmado): A. Berg. — E. Wolman. — H. Bucahi. — "Es copia fiel de su original el acta número 3, del 30 de marzo de 1975, obrante a fojas 7 a 12 del libro de actas de asambleas número uno de la sociedad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 19 de diciembre de 1975, bajo A 29.560, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. — De la forma que antecede el compareciente deja aumentado el capital social de la empresa de la suma de $ 50.000,00 a la de $ 500.000,00, y adecuados los estatutos de la sociedad a lo establecido por la Ley Nº 19.550. — El autorizante hace constar que la presente escritura devenga la suma de $ 4.500,00 en concepto de impuesto de sellos, por el aumento referido, y que se abonará en la planilla mensual respectiva. — Leída y ratificada, así la otorga el compareciente, todo por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. — Rodolfo José Silvestre, escribano. — Ante mí. — Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al Registro número 141 de la Capital Federal, que la presente copia fotostática, es copia fiel de su escritura matriz y segundo testimonio, que expido para la sociedad interesada en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo José Silvestre, escribano. — Primer testimonio, escritura Nº cuatrocientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Abraham Berg, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.371.820, domiciliado en Boulogne Sur Mer 973, Planta Baja, "B", de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad comercial que gira sus negocios en plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "Lencería Denise, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", como lo acredita con la escritura 1.281, folio 3.4.2 del 10 de diciembre de 1975, de este mismo registro, protocolo de dicho año que en su matriz, tengo a la vista por haberse otorgado ante mí, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y debidamente acreditado continúa diciendo: Que en expediente cta. 44.800|76, se inició el trámite por ante personas jurídicas, y de acuerdo a las modificaciones sugeridas por dicho ente se allana y deja redactada la cláusula cuarta en forma definitiva del siguiente tenor: "Artículo 4º — El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—), representado por 50.000 acciones ordinarias de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, de 5 votos por acción y al portador, totalmente suscriptas e integradas en efectivo y bienes antes de ahora. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto de acuerdo al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550". — De esta forma deja redactado el artículo cuarto de los estatutos sociales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Abraham Berg. — Está mi sello. — Ante mí: Rodolfo José Silvestre. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1.333 del Registro 141 de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en un sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado y raspado: cédula, negocios, presente. Todo vale. — Rodolfo José Silvestre, escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.000,— e. 18|8 Nº 86.951 v. 18|8|76

Estancia Fago

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. "Estancia Fago, S. A.". — Escritura número veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparecen, doña Beatriz Susana González, argentina, soltera, comerciante, de 32 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.976.403, domiciliada en Yerbal Nº 5446, Capital Federal; y don Roberto Manuel Francisco Ares, argentino, casado con doña Esther Alcadia Odena, comerciante, de 53 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.977.881, domiciliado en Neuquén Nº 590, 8º piso, "A", Capital Federal: ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "ESTANCIA FAGO, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 986, piso 4º. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos. b) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisio-

nales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de dos miembros con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la totalidad de sus miembros y resuelve por unanimidad de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos ($ 1.000) cada uno los que quedarán depositados en la caja social hasta tanto la asamblea apruebe su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en su caso. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Beatriz Susana González 5.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto, y Roberto Manuel Francisco Ares 5.000 acciones ordinarias al portador, de un voto. Las acciones se integran en efectivo en el veinticinco por ciento de su valor, o sea por la suma total de veinticinco mil pesos, comprometiéndose a integrar el saldo en la oportunidad en que lo determine el directorio dentro de los dos años contados de la fecha del presente. Se designa para integrar el directorio: Presidente, a Beatriz Susana González; vicepresidente, a Roberto Manuel Francisco Ares; Organo Fiscalizador, Síndico titular, a Jorge Ernesto Pozo, argentino, casado, contador público nacional, de 35 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.754.206 domiciliado en Emilio Lamarca Nº 3658, 3º "F", Capital Federal; síndico suplente, a Benedicta Elisa Romera, argentina, soltera, contadora pública nacional de 29 años de edad, con Libreta Cívica Nº 5.405.455, domiciliado en Cerviño Nº 3920, 4º "C", Capital Federal; personas hábiles y de mi conocimiento personal, quienes están presentes en este acto y dicen: Que aceptan expresamente el cargo para el que han sido designados firmando la presente en prueba de ello. Se designa al señor Jorge Ernesto Pozo con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de esta manera elevada a escritura pública la constitución de 'Estancia Fago, S.A.", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de solicitar su aprobación ante la autoridad de control y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Estancia — Estancia — Estancia — Síndico titular — a. Todo vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Castor Eduardo Gazabat, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 80 del Registro notarial 531, de la Capital Federal, de mi adscripción. Castor Eduardo Cazabat.

Buenos Aires, 6 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 16.600,— e. 18|8 Nº 87.019 v. 18|8|76

Fademe

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.679. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Adolfo Manuel Victorio Velázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Haydée Uria, Libr. Enrol. número cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle José Pedro Varela número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Fademe Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", personería que acredita: a) Con la protocolización del acta constitutiva y de los estatutos sociales de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada según escritura número mil cuarenta y cinco pasada ante el escribano de esta ciudad, Leopoldo Orenstein, al folio mil ochocientos dieciocho protocolo de ese año del Registro número ciento veintidós a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de agosto del mismo año bajo el número mil trescientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, del Libro cincuenta y siete Tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de emisión de acciones número nueve, pasada ante el Escribano del Partido de San Martín, Angel N. Pordón, al folio veintiséis protocolo de ese año del Registro número cien a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado antes mencionado el diecinueve de marzo del mismo año bajo el número trescientos cincuenta y uno, al folio ciento cuarenta y cinco del libro cincuenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones número mil trescientos veintiséis, de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete pasada ante el escribano de esta ciudad, Carlos Adolfo Hermansson, al folio dos mil seiscientos ochenta y dos, protocolo de ese año del Registro número doscientos treinta y siete a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado antes mencionado el veintiséis de diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil ciento setenta y ocho al folio cuatrocientos dieciocho del Libro sesenta y cuatro, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; de toda esta documentación se agregó copia certificada al folio ciento sesenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, de este Registro; d) Con el acta de Asamblea número doce de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, que obra en el libro de actas respectivo que debidamente rubricado tuve a mi vista y de la cual surge que el compareciente es Presidente del Directorio de la sociedad y que en fotocopia certificada agrego a la presente; e) Y con la escritura de emisión de acciones número cuarenta de fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio ciento sesenta y cuatro, protocolo de ese año de este Registro, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de junio del mismo año bajo el número mil trescientos veintiséis, al folio ciento ochenta, del Libro setenta y nueve, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que viene a elevar a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria número once que resolvió modificar los Estatutos Sociales para adecuarlos a la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dicha acta transcripta con las modificaciones posteriores conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, dice: "Acta Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de abril de 1973, se reúnen en la sede social de Fademe S. A. I. C. e I., calle José Pedro Varela 4651 en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al Folio 17. — Siendo las 19 horas, el Presidente, señor Adolfo Manuel Victorio Velázquez declara abierta la sesión, manifiesta que se hallan presentes 17 accionistas por sí, y que el capital representado es de ciento trece mil pesos ($ 113.000.—) en acciones de un peso ($ 1.00) cada una, con derecho a cinco votos por acción. Acto seguido se pone a consideración el primer punto de la Orden del Día, que es: "Adaptación Estatutos a las Leyes Nros. 19.550 y 19.880". — En uso de la palabra el señor Arrigó Eugenio Alberto Razeni, manifiesta que con fecha 24 de mayo de 1972, en Asamblea General Extraordinaria, se resolvió modificar los Estatutos Sociales en su artículo 5º, relativo a Capital Social. — Que a raíz de la sanción y vigencia de las leyes Nros. 19.550 y 19.880, la Inspección General de Personas Jurídicas se vio imposibilitada de dar curso a la reforma, por cuanto corresponde adecuar la totalidad de los estatutos a las disposiciones de la primera de las leyes nombradas. En tal virtud, se convocó a esta Asamblea para cumplimentarla. Quiere hacer presente que es conveniente tomar como base, para un más exacto cumplimiento de la ley, adoptar básicamente el Estatuto tipo que ha extendido la autoridad oficial. — Al mismo tiempo, quiere precisar que a raíz de determinación del objeto social, se modificará la razón social, que quedará como "Fademe Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Propone que el capital social quede fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.—), con posibilidad de quintuplicar. — En su consecuencia, mociona para que sea aprobado el proyecto que se pone a consideración a continuación, y que previa lectura íntegra, es aprobado: "Estatutos de Fademe S. A. I. y C. — Título I. — Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de FADEME SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con la denominación de Fademe Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle José Pedro Varela Nº 4651. — Artículo Segundo: Su duración es hasta el 31 de diciembre del año 2013 y podrá ser prorrogada por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el matrizado y estampado de metales, fabricación de envases y estructuras metálicas; matrizado, estampado, soldado, inyectado y alto vacío de envases de materiales sintéticos; confección de artículos de telas plásticas; comercialización de dichos productos y fabricación de materia prima de materiales sintéticos para consumo propio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso ($ 1.00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias liquidadas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en el caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, salvo para el caso de designación de síndico, en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva, y durante el tiempo en que la situación se mantenga. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Título III. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los directores serán reelegibles y deberán permanecer en sus cargos hasta su reemplazo. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de quinientos pesos ($ 500) cada uno. — Artículo Décimo. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto de Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al vicepresidente cuando reemplace a aquel y a tres directores, en forma conjunta, en ausencia de aquéllos. — Título IV: Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por igual lapso. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo,

todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Se faculta, además, indistintamente a los señores Adolfo Manuel Victorio Velázquez y Arrigo Eugenio Alberto Razeni, para que tramiten ante la Inspección General de Personas Jurídicas la precedente reforma, como así acepten cualquier modificación que ésta ordene, elevándola a escritura pública una vez que sea definitivamente aprobada. — En consideración el Punto 2º "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea", ante una moción del Dr. Antonio Velázquez, se designa a los Sres. Ernesto M. Lezica e Ismael E. Marsillo. Con lo que no siendo para más, se levanta la sesión siendo las 21 horas del día de la fecha. — A. Velázquez". — Es copia fiel, doy fe. — La citada reforma de Estatutos Sociales con el fin de adaptarlos al nuevo texto legal fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución doscientos ochenta y nueve, que transcripta íntegramente, dice: "Buenos Aires, 30 Ene. 1974. — Visto: el expediente 142.918|17.821, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 121 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 94 y vta. a 96 y vta., con las modificaciones de fs. 115 (Duplicado de fs. 102|105.114), la reforma introducida en el estatuto "Fademe Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Fademe Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de la Asamblea celebrada el 23 de abril de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1952, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 93, 94, a 97, 100, 113, 115, 118 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que viene a elevar a escritura pública el acta transcripta. — Yo, el autorizante dejo constancia: Que el Registro de Asistencia de Accionistas correspondiente a la Asamblea que decidió la Reforma de los Estatutos Sociales transcripta íntegramente dice: "Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1973. Nº de Orden. Accionistas. Capital. Cantidad de votos. — 1. Velázquez Graciela, José P. Varela 4653, C. I. 5.584.884 — 6.000 — 30.000. — 2. Romero Teresita, José P. Varela 4653, L. C. 5.517.284 — 4.000 — 20.000. — 3. Velázquez Adolfo M. V., José P. Varela 4653, C. I. 1.053.887 — 20.000 — 100.000. — 4. Porte Carlos Alfredo, Asunción 5057, L. E. 102.773 — 4.000 — 20.000. — 5. Razeni Arrigo E. A., Juan B. Alberdi 2989, Olivos, C. I. 1.043.322 — 10.000 — 50.000. — 6. Lezica Ernesto M. Valentín Virasoro 1661, 3º, Libr. Enrol. 1.416.225 — 6.000 — 30.000. — 7. Velázquez Antonio, Nogoyá 2750, C. I. 1.598.879 — 9.000 — 45.000. — Peralta Luis, Caseros 491, Florida, L. E. 1.180.750 — 6.000 — 30.000. — 9. Zanoni Lorindo, Avellaneda 350, Florida, Céd. Ident. 4.787.280 — 4.000 — 20.000. — 10. Marino Horacio Raúl, Cabildo 3250, C. I. 3.597.418 — 5.000 — 25.000. — 11. Marsillo Ismael Esteban, Ayacucho 46, Florida, L. E. 4.008.403 — 6.000 — 30.000. — 12. Saracco Enrique D., Caracas 1880, L. E. 7.184.013 — 5.000 — 25.000. — 13. Rúfolo Alberto, Dorrego 2238, Dto. 1, L. E. 41.753 — 8.000 — 40.000. — 14. Battistella Aldo H., Riojo 1695, Villa Adelina, L. E. 5.578.438 — 5.000 — 25.000. — 15. Velázquez Elsa M. Uria de, José P. Varela 4653, L. C. 3.062.128 — 5.000 — 25.000. — 16. Correa Gregorio S., Correa 1715, L. E. 0.390.014 — 4.000 — 20.000. — 17. Gutiérrez Roberto, M. Pelliza 2042, Olivos, Libr. Enrol. 4.390.178 — 6.000 — 30.000 — 113.000 — 565.000. — El 19 de abril de 1973, a las 19.30, se cierra el presente Registro de Asistencia de Accionistas, con la presentación de 17 accionistas que representan ciento trece mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada uno, totalizando un capital de ciento trece mil pesos ($ 113.000). El 23 de abril de 1973, se celebra la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia por sí de los 17 accionistas detallados precedentemente. — M. Velázquez. — Hay un sello: F.A.D.E.M.E. S. A. I. C. e I. — Presidente. — Es copia fiel, doy fe. — Asimismo, dejo constancia que los datos personales de los miembros del Directorio y sindicatura de la sociedad, son los siguientes: Adolfo Manuel Victorio Velázquez, presidente, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.053.887, domiciliado en la calle Jose P. Varela 4653, de esta Capital; Arrigo Eugenio Alberto Razeni, vicepresidente, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2989, Olivos, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.043.322; Ismael Esteban Marsillo, director titular, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.472.005, domiciliado en la calle Ayacucho número 46, Florida, Provincia de Buenos Aires; Graciela Elizabeth Velázquez, director titular, argentina, soltera, médica, cédula de identidad número 5.584.884, domiciliada en la calle Nogoyá número 2750, de esta Capital; Aldo Héctor Battistella, director suplente, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.578.438, domiciliado en la calle Rioja número 1695, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Elsa Haydée Uria de Velázquez, director suplente, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad número 2.591.220, domiciliada en la calle José P. Varela número 4653, de esta Capital; Aldo Américo Caligaris, síndico titular, argentino, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 1.959.395, domiciliado en la Avenida La Plata número 436, de esta Capital; y Horacio Raúl Marino, síndico suplente, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 3.597.418, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número 2529, de esta Capital. — El término del mandato de los directores y síndicos es hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — A. M. V. Velázquez. — Hay un sello. — Ante mí: B. Montejano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido Primer Testimonio en seis sellos notariales de la Serie A numerados correlativamente del dieciséis millones doscientos sesenta y cuatro mil treinta y uno, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: mil, nómina, continuación, vacío, este, mil, dará, suscripción, llena, objeto, confeccionan, 10, nueve, textos, doy, mil, Velázquez calle, cédula, ratifica". Valen. — Testado: "a, r". No vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2114,— e. 18|8 Nº 6.851 v. 18|8|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Savafama

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 39, pasada con fecha 14 de mayo de 1976, ante el escribano de esta ciudad, don Juan Carlos San Pedro al folio 97 del Registro 230 a su cargo, quedó aclarado que la única y verdadera denominación de la sociedad "SAVAFAMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" es tal como ha sido consignada precedentemente y no "Savafava, Sociedad en Comandita por Acciones", como quedó erróneamente establecido en la escritura constitutiva de la sociedad, pasada bajo el número 13 ante el escribano de la Capital Federal, don Héctor Enrique Clarat el 9 de enero de 1968 al folio 25 del Registro 371. Por el acto de escritura pública primeramente citado, en tanto y en cuanto no hubieren sido modificados por el mismo, fueron ratificados, confirmados y convalidados todos los instrumentos citados en el cuerpo de dicho otorgamiento y los que han sido y son de ellos consecuencia, dejando así salvado el error material incurrido.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400,— e. 18|8 Nº 87.086 v. 18|8|76

Ballvé y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) FECHA DE LA Resolución de la Sociedad: Asamblea Extraordinaria del 17|5|1976, en la que se trataron Cesiones de capital y reformas al Estatuto. — Cesión de Capital. — Da. Leonor Ballvé Piñero de San Miguel cedió a Da. Sara Silvina Chavarri de Ballvé, sus $ 300 de capital comanditado; y don Oscar San Miguel cedió a Héctor Horacio Ballvé sus $ 300 de capital comanditado. — Reformas: En la Asamblea Extraordinaria del 17|5|1976 se modificó totalmente el Estatuto adecuándolo a la Ley 19.550, transcribiéndose en escritura pública el 10|6|1976 y en escritura complementaria del 15|7|1976 se modificó el Art. 6º, todo ello ante el Escribano Carlos M. D'Alessio. — 2) Denominación Social. — BALLVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Domicilio Social: Junín 1064, piso 3º A Capital. — 4) Objeto Social: Realizar por cuenta propia y|o ajena y|o de terceros en el país o en el extranjero: a) La explotación y|o administración agropecuaria, bajo todos sus aspectos, incluyendo la compraventa y|o comercialización de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de los productos del agro y operaciones conexas. — b) Crear, instalar, adquirir y|o liquidar establecimientos agrícologanaderos. — c) Comprar, vender, locar, permutar toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — d) Realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la ley 18061 de entidades financieras. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto social antedicho. — 5) Plazo de Duración: 30 años contados desde el 1º de julio de 1963. — 6) Capital Social: pesos 500.000, del cual $ 493.400 es capital comanditario, dividido en 49.940 acciones **ordinarias al portador de 1 voto cada acción y de $ 10; el capital comanditado es de $ 600. — 7) Administración: Será ejercida por los socios comanditados Sr. Héctor Horacio Ballvé y la Sra. Sara Silvina Chavarri de Ballvé, indistintamente. — 8) Representación legal: Los dos socios comanditados indistintamente. — 9)** Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. — 10) Fiscalización: El Síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Guardiero Penciaroli, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Ilda Ringius, sesenta y un años, L. E. 1.310.461, domiciliado Sarmiento 309, 7º piso, Capital. — Síndico Suplente: doctora Lía Noemí Doglioli de Bentolila, abogada, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Manuel Vidal Bentolila, 29 años, L. C. 5.488.347, domiciliada Av. San Juan 2251, Capital. — 11) Socios: Marcelo Ismael Ballvé: argentino, casado, de 26 años, abogado, Lib. Enrol. 7.691.949, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo 2136, 4º A, Capital, comanditario. — Héctor Horacio Ballvé, argentino, soltero, hacendado, de 28 años, Lib. Enrl. 7.607.883, domiciliado en Junín 1064, 3º A, Capital, comanditario y comanditado. — Sara Silvina Chavarri de Ballvé, argentina, casada, de 23 años, ama de casa, D. N. de I. 10.988.465, domiciliada en Pacheco de Melo 2136, 4º A, Capital, comanditada. Ricardo Ballvé, argentino, soltero, estudiante, de 21 años, D. N. de I. 11.266.913, domiciliado en Junín 1064, Capital, comanditario. — María Ballvé, argentina, soltera, estudiante, de 19 años, D. N. de I. 13.120.412, domiciliada en Junín 1664, 3º A, Capital, comanditaria. — Enmendado: Comanditado. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.200,— e. 18|8 Nº 87.344 v. 18|8|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fux Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Binúo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE Cuotas de Carlos Alberto Fux a Abraham Próspero Fux y Nello Pietrolati. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, comparecen por una parte como cedente: don Carlos Alberto Fux, argentino, casado, domiciliado en Timoteo Gordillo quince, piso cuarto, departamento D, Capital Federal, C. I. número dos millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos diecinueve, nacido el 18 de enero de mil novecientos veintiocho, de profesión comerciante y por la otra lo hacen Abraham Próspero Fux, argentino, casado, con domicilio en Norteamérica ochocientos treinta y dos, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número un millón veintinueve mil seiscientos veintiuno, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veinticinco, de profesión comerciante y Nello Pietrolati, italiano, casado, con domicilio en Agustín Alvarez mil setecien-

tos ochenta y dos; Villa Zagala, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintitrés, quienes lo hacen como cesionarios y siendo personas hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Carlos Alberto Fux, en su calidad de socio gerente de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "FUX CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a favor de los otros componentes Abraham Próspero Fux y Nello Pietrolati la totalidad de las cuotas de pesos diez cada una que representan el treinta y cinco por ciento del capital social que tiene y le corresponde en la citada sociedad de acuerdo al contrato original, surtiendo efecto esta cesión a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, siendo por consecuencia los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esa fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del Activo y del Pasivo social. — En tales condiciones el cedente manifiesta que la presente venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital que posee en "Fux Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de valor de pesos diez cada una la efectúa por el precio total de pesos treinta y cinco mil, pesos ley, cuyo importe manifiesta haber percibido antes de ahora de manos de los cesionarios, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción a quien otorga por medio del presente el más eficaz recibo y carta de pago total en legal forma, colocando a los cesionarios en el mismo grado, lugar y prelación y declarando que nada tiene que reclamar a los adquirentes ni a la sociedad en concepto de llave, capital o utilidades, ni por ningún otro concepto, quedando totalmente desobligado y separado de la sociedad y obligándose a favor de los cesionarios por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. — Se deja constancia que la venta, cesión y transferencia de cuotas de capital efectuada por el señor Carlos Alberto Fux en la forma antes mencionada, será absorbida en la siguiente proporción por los cesionarios: el señor Abraham Próspero Fux, adquiere el treinta por ciento del capital social cedido pasando a poseer el setenta y cinco del capital social de "Fux Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea pesos setenta y cinco mil en cuotas de pesos diez cada una y el señor Nello Pietrolati, adquiere el cinco por ciento del capital social cedido, pasando a poseer el veinticinco por ciento del capital social de "Fux Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sea pesos veinticinco mil en cuotas de diez pesos cada una. — Impuestos los señores Abraham Próspero Fux y Nello Pietrolati de esta venta, cesión y transferencia a su favor manifiestan su conformidad y aceptación de la misma por ser lo convenido, agregando que conocen en todos sus términos el contrato originario de la sociedad. — Se deja constancia que el contrato social de "Fux Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, con fecha trece de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil trescientos quince al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Secretaría actuante de la doctora Tatiana Schifris. — En la ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entrelíneas: piso cuarto. — Vale. — Hay tres firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A cero uno seis nueve nueve seis dos siete uno. — Firmantes: Carlos Alberto Fux, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos diecinueve, Abraham Próspero Fux, Cédula de Identidad provincia de Buenos Aires un millón veintinueve mil seiscientos veintiuno y Nello Pietrolati, Cédula de Identidad provincia de Buenos Aires número dos millones ciento veinticuatro mil setecientos veintidós. — Escribano Certificante Rafael Francisco Murano, titular del Registro quinientos setenta y seis. — Buenos Aires, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Hay una firma y un sello que dice: Rafael Francisco Murano, Escribano. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Capital Federal. — República Argentina. — Actuación Notarial. A cero uno seis nueve nueve seis dos siete uno. — Buenos Aires, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — En mi carácter de escribano titular del Registro quinientos setenta y seis, certifico que, primero: las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por Carlos Alberto Fux, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos diecinueve, Abraham Próspero Fux, Cédula de Identidad provincia de Buenos Aires, un millón veintinueve mil seiscientos veintiuno y Nello Pietrolati, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ciento veinticuatro mil setecientos veintidós, de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: El requerimiento de estas certificaciones, se certifica simultáneamente por Actas número novecientos cincuenta y tres, novecientos cincuenta y cuatro y novecienos cincuenta y cinco del Libro Uno. — Hay una firma y un sello que dice: Rafael Francisco Murano, Escribano. — Que los suscriptos dan su conformidad en modificar la cláusula cuarta del Contrato Social original adjunto, en el sentido de suprimir la palabra principal, quedando esta redactada de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción integral de obras en general, público o privado y cualquier otra actividad que se vincule con dicho ramo, cumpliendo así con lo dispuesto por el art. 11, inc. 3 de la Ley 19.550|72. — Asimismo suscribe el presente y certifica su firma y da fe de su calidad de esposa del cedente don Carlos Alberto Fux, la señora Armanda A. de Fux, quien manifiesta prestar la conformidad prescripta por el art. 1273 del Código Civil, a los efectos de que su esposo efectivice la cesión de cuotas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800,— e. 18|8 Nº 86.526 v. 18|8|76

Arfil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: "Arfil S. R. L." — Número Ciento Ochenta y Ocho — En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen: doña Adelina Yolanda Brignani de Barrio, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alberto Barrio, comerciante, nacida el 27 de junio de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.724.811, domiciliada en la calle Saavedra número 1450, Martínez; y doña Santina Luisa Brignani de Valle, casada en primeras nupcias con don Fernando María Valle, comerciante, nacida el 27 de junio de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.724.812, domiciliada en la calle República número 1802, José León Suárez; ambas argentinas, vecinas de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responponsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 19.550|72, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número 3486. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará seis meses antes del vencimiento de dicho término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: fabricación, comercialización, venta, exportación y|o importación de filtros para motores industriales, industria automotriz, tractores, camiones y demás repuestos para la industria automotriz, tractores, camiones y motores industriales. — Cuarta: Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que es suscripto por las socias por partes iguales entre ellas, o sea a razón de mil quinientas cuotas cada una de ellas, e integrado en este acto en dinero en efectivo. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios. — Séptima: Se designa para administrar la sociedad con carácter de gerente a doña Adelina Yolanda Brignani de Barrio y doña Santina Luisa Brignani de Valle, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social en forma conjunta. — Para el cumplimiento del objeto social, los gerentes están facultados para realizar los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas, efectuar toda clase de operaciones con los bancos existentes o a crearse, estatales o privados, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Octava: En todas las deliberaciones sociales que impliquen la modificación de este contrato se resolverá por el voto afirmativo de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. — Deberán asimismo los socios por lo menos una vez al mes reunirse para deliberar sobre la marcha de los negocios, debiendo llevar un libro de actas para asentar lo tratado en las mismas. — Las reuniones de los socios deberán hacerse como mínimo una vez al año. — A la reunión serán convocados los socios a pedido de cualquiera de ellos, mediante telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad, o en su caso, si se fijan fechas con antelación y hay acuerdo unánime, por simple nota. — Novena: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha a la que el o los administradores confeccionarán un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley pondrá a disposición de los socios a los efectos de su aprobación. — De las ganancias, deducidas las reservas legal y extraordinarias, así como también los impuestos que le correspondiere, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas de capital. — Décima: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — La liquidación será efectuada por un liquidador que será designado por los socios con las facultades que se lo inviste y de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, el que deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma de dinero o los componentes de la sociedad. — Décima Primera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por mayoría, serán sometidas a la decisión de amigables componedores nombrados por cada parte los que nombrarán a su vez un tercero antes de tratar el asunto. — El fallo que pronunciare será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan redactado el presente contrato social, el cual se obligan a cumplir conforme a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — A. Barrio — S. Brignani de Valle. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Maino. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número ciento ochenta y ocho, pasada al folio quinientos cincuenta y ocho, del Registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe, con fecha primero de julio de mil novecientos setenta y seis. — Como Primer Testimonio y para la sociedad "Arfil Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El presente sello de actuación notarial es continuación de las fotocopias de las fojas de protocolo notarial números A. 021.922.108, A. 921.922.109 y A. 021.922.110, habilitadas por las estampillas números 0.009.329 A. 0.009.330 A. y 0.009.331 A. — Conste. — Hay un sello. — Carlos A. Maino.

Buenos Aires, julio 30 de 1976. — Gonzalo E. Caceres, secretario.

$ 13.600,— e. 18|8 Nº 86.555 v. 18|8|76

Distar Libros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, entre los señores Rubén Antonio Arenales, de nacionalidad argentino, casado, 44 años de edad, de profesión comerciante, L. E. número 4.977.223, domiciliado en la calle Nogoyá 3235, Capital Federal y Mónica Calvo Pizarro de Eguía, de nacionalidad chilena, casada, de 35 años de edad, de profesión comerciante, D. N. I. Nº 92.082.357, domiciliada en la calle Díaz Vélez 1194, La Lucila, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, leyes concordantes y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTAR LIBROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede social de la administración en la calle Bolívar 1511, Capital Federal. Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del día 1º de mayo de 1976, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: la publicación, edición, distribución, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros de libros y revistas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000.—), dividido en setenta (70) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una suscripta según el siguiente detalle: El señor Rubén Antonio Arenales, cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—); la señora Mónica Calvo Pizarro de Eguía, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—). Ambos socios han integrado totalmente el capital suscripto en mercaderías, valuadas a precio de plaza según facturas que se hallan en poder de los socios y según detalle de inventario que se agrega formando parte del presente. — Quinta: Ambos socios Rubén Antonio Arenales y Mónica Calvo Pizarro de Eguía y el señor Teodoro Moisés Eguía, chileno, casado, de 37 años de edad, comerciante, D. N. I. número 92.082.240, domiciliado en la calle Díaz Vélez 1194, La Lucila, provincia de Buenos Aires, quedan nombrados gerentes de la sociedad; el último de los nombrados con el carácter de gerente no socio. El uso de la firma social bajo el sello de la razón social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes en forma individual e indistinta. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: El ejercicio anual cerrará el 30 de junio de cada año. Se establece que el 1º ejercicio cerrará el 30 de junio de 1977. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente manera: a) el 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) Otras reservas facultativas que acuerdan los socios; c) el saldo se distribuirá en forma proporcional al capital. Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o del fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: Serán causales de disolución las establecidas en el Art. 94 del Dec. Ley 19.550. La liquidación será efectuada por los gerentes. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato así como cualquier divergencia que se

produjera entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en caso de no ponerse de acuerdo, sus diferencias serán sometidas a un árbitro único designado por los socios cuya decisión será inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días a cuyo término los árbitros o árbitro único en su caso deberá hacer conocer por escrito su fallo a las partes incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no acatara el fallo. — De conformidad los contratantes, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobrerraspado: bienes: Vale. — Interlineado: Antonio: Vale. — Interlineado: Pizarro: Vale. — Inventario: 100 Diccionarios inglés Robertson, $ 30.000.—; 200 Diccionarios castellano francés, $ 40.000.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 10.400,— e. 18|8 Nº 86.568 v. 18|8|76

Parque Granaderos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad y partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: por una parte don Angel Tobías Portaluppi, argentino, nacido el 9 de abril de 1924, casado en primeras nupcias con doña Dora Elena Ratto, quien posee cédula de identidad número 4.247.860, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Coronel Esteban Bonorino número 228, de la Capital Federal; don Evaristo Solda, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1928, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Virginia Teresa Oddera, quien posee libreta de enrolamiento número 93.721, domiciliado en la calle Jean Jaurés número 652; doña María Josefa Portaluppi de Chalhub, argentina, nacida el 30 de julio de 1903, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Abraham Chalhub, quien posee libreta cívica número 321.308, domiciliada en la calle Coronel Esteban Bonorino número 302; don Héctor Luis Chalhub y Portaluppi, argentino, nacido el 27 de enero de 1924, doctor en Química, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Carripano, quien posee libreta de enrolamiento número 872.049, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 1953; doña Elsa Emilia Chalhub y Portaluppi, argentina, nacida el 16 de febrero de 1926, casada en primeras nupcias con don José María Freijo, quien posee libreta cívica número 183.155, domiciliada en la calle Coronel Esteban Bonorino número 302; doña Erlinda Amable Gianotti de Fiandesio, argentina, nacida el 4 de febrero de 1904, viuda de sus primeras nupcias de don Enrique Fortunato Fiandesio, quien posee L. C. Nº 414.352, domiciliada en la calle Av. Díaz Vélez número 5162; don Mario Nebuloni (hijo), en nombre y representación de Mario Nebuloni, italiano, nacido el 22 de diciembre de 1892, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Postarino, quien compareció dando su conformidad, posee cédula de identidad Nº 62.216, expedida por el Registro Provincial de las Personas, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1039, piso 4º; y por la otra parte don Ernesto Vicente Rafael Schiuma, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Mabel Lucy Laratro, quien posee libreta de enrolamiento número 4.051.870, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 36633; don Benjamín Volco, argentino, nacido el 8 de agosto de 1915, casado en primeras nupcias con doña Cecilia María Pérez, quien posee cédula de identidad número 3.271.804, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Griveo número 2746 de la Capital Federal; y don José Prigoshin, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Dª Fortuny Levy, quien posee cédula de identidad número 1.926.068, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Patricio Peralta Ramos número 2843, piso 8º, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurren: don Angel T. Portaluppi, don Evaristo Solda, doña María Josefa Portaluppi de Chalhub, don Héctor Luis Chalhub y Portaluppi, doña Elsa Emilia Chalhub y Portaluppi, doña Erlinda A. Gianotti de Fiandesio y don Mario Nebuloni, por sus propios derechos y además en nombre y representación de la razón social "Parque Granaderos Sociedad de Responsabilidad Limitada" en liquidación, la personería se acredita en mérito a los siguientes antecedentes: a) los Sres. Angel T. Portaluppi, Evaristo Solda y Mario Nebuloni, con el contrato social y su posterior modificación según escrituras de fechas doce de enero y veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgados ante los escribanos de la Capital Federal don José M. A. Paulucci y don Francisco Javier Ruiz de Luque, respectivamente, inscriptos en testimonios en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintinueve de abril y veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números seiscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta, folios trescientos sesenta y siete y treinta y uno, del libro dieciséis y dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) María Josefa Portaluppi de Chalhub, Héctor Luis Chalhub y Portaluppi, Elsa Emilia Chalhub y Portaluppi y Erlinda Gianotti de Fiandesio como únicos y universales herederos de los socios fallecidos don Juan Abraham Chalhub y Enrique Fortunato Fiandesio, en mérito a las Declaratorias de Herederos, con relación a la sociedad Parque Granaderos S.R.L., inscriptos en el Registro Público de Comercio aludido, el tres y el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo los números quinientos cincuenta y ocho y setecientos cuarenta y tres, folios treinta y ocho y sesenta y tres, del libro cuarenta y dos de Responsabilidad Limitada, instrumentos relacionados en el apartado a) se agrega en fotocopia a la presente escritura y el apartado b) se hallan agregados al folio cuatrocientos treinta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, por el escribano de General Rodríguez don Federico Manuel Silva Ferrer, doy fe. — Mario Nebuloni (h.), en representación de Mario Nebuloni en mérito al poder especial irrevocable que le otorgara con fecha dieciséis de febrero del corriente año, según escritura pasada al folio cuatrocientos noventa y seis por ante el escribano de Capital Federal don Heberto B. Sánchez, cuya fotocopia se agrega a la presente, doy fe; y los señores don Ernesto Vicente Rafael Schiuma, en su carácter de socio solidario de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Lose Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato se celebró el día nueve del corriente mes y año, por escritura pasada al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, protocolo corriente a mi cargo, y cuyo contrato se encuentra en trámite de inscripción don Benjamín Volco en su carácter de socio solidario de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Volpe, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato se celebró por escritura de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil doscientos ocho, por ante el escribano del partido de Morón, don Nicolás A. Morano y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil cuarenta y tres, folio cuatrocientos veintitrés, libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos, doy fe, cuya fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente escritura; y el señor José Prigoshin, en su carácter de socio solidario de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Peralta Ramos, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato social se otorgó con fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta, al folio veintiocho, por ante el escribano de Mar del Plata, don Emilio R. Sola y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Mar del Plata, con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número seis mil seiscientos noventa, folio ciento trece, del libro ocho de Contratos de Sociedades, cuya copia se agrega a la presente escritura, doy fe. — Y todos los comparecientes en el carácter invocado, los nombrados en primer término, dicen: que venden, ceden y transfieren como únicos titulares, todas las cuotas sociales de la razón social "PARQUE GRANADEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en liquidación)", a favor de las Sociedades "Lose, Sociedad en Comandita por Acciones", quien en su oportunidad aceptara la compra, "Volpe, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Peralta Ramos, Sociedad en Comandita por Acciones", surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas sociales y de sus rentas a esta fecha. — Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha dieciocho del corriente mes y año, bajo el número sesenta y tres mil ochocientos ochenta y setenta y tres mil ochocientos noventa y uno, que se agrega a la presente escritura, se comprueba que los cedentes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. — En tales condiciones los cedentes verifican esta cesión de derechos en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil a favor de las Sociedades cesionarias, que los cedentes reciben de manos de los cesionarios en dinero en efectivo en este acto ante mí, doy fe, por lo cual le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma, transmitiéndoles en consecuencia todos los derechos que les correspondan a puedan corresponderles en la Sociedad, de que se trata y a las cuales los cedentes renuncian sin limitación alguna en favor de las Sociedades cesionarias, a quienes subrogan en sus mismos lugares, grados y prelación. — La totalidad de las cuotas sociales de "Parque Granaderos, S. R. L. (en liquidación)", que se han vendido, cedido y transferido en este acto se distribuyen de la siguiente forma: Para Lose S. C. p. A., el cincuenta por ciento de las cuotas sociales; para Volpe S. C. p. A., el diez por ciento de las cuotas sociales; para Peralta Ramos S. C. p. A., el cuarenta por ciento de las cuotas sociales. En este estado las partes dejan expresamente establecido la reforma del artículo sexto del contrato social de la sociedad quedando redactado de la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes quedando instituido de tal carácter Lose Sociedad en Comandita por Acciones; Peralta Ramos Sociedad en Comandita por Acciones y Volpe Sociedad en Comandita por Acciones, quienes tendrán todas las facultades que le acuerdan la ley y este contrato social, para obligar a la sociedad hará falta por lo menos la firma conjunta de Lose S. C. p. A., y Peralta Ramos S. C. p. A., los socios gerentes podrán resolver designar uno o más apoderados generales o especiales para que representen a la sociedad. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. Presente en este acto doña Virginia Teresa Oddera casada en primeras nupcias con Evaristo Solda, libreta cívica Nº 2.945.542 nacida el 18 de mayo de 1910 y doña Dora Elena Ratto, casada en primeras nupcias con Angel Tobias Portaluppi, libreta cívica número 246.827, nacida el 10 de diciembre de 1913, personas de mi conocimiento, hábiles, de tránsito en este, dicen: Que concurren a los efectos de dar conformidad por la cesión realizada en este acto. Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad, doy fe. Angel Tobias Portaluppi. Evaristo Solda. María Josefa Portaluppi de Chalhub. Héctor Luis Chalhub. Elsa Emilia Chalub de Freijo. Erlinda Amable Gianotti de Fiandesio. Mario Nebuloni. Ernesto Viente Rafael Schiuma. Benjamín Volco. José Prigoshin. Virginia Teresa Oddera de Solda. Dora Elena Ratto de Portaluppi. Hay un sello. Ante mí: Otton R. Luznik. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 531 del Registro número 88 a mi cargo, doy fe. Para los adquirentes expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 8.891.763 al 8.891.767 inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello ante mí: Otton Rodolfo Luznik. (Escribano).

Buenos Aires, 27 de julio de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 16.900,— e. 18|8 Nº 86.561 v. 18|8|76

Distribuidora Boedo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Carlos Khadjoyan de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, de profesión industrial, domiciliado en la calle Boedo 441 de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nro. 4.792.124 y el señor Alfonso Nicolás Tropiec de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Rivadavia 2678, 6º piso, Dpto. "D" de Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.567.140, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA BOEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando fijado su domicilio legal en la jurisdicción de esta capital, actualmente en la calle Boedo 443, pudiendo constituir domicilios especiales y establecer sucursales, locales de venta, depósitos, agencias y representación en cualquier parte de este país o en el extranjero. — Segunda: La duración será de 10 años a contar de la fecha de su inscripcion en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto efectuar las siguientes operaciones por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país: Comerciales: mediante la importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, materias primas y mercaderías relacionadas con la industria del calzado y vestimenta de todo tipo, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. — Cuarta: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes y otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactado en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar dinero a préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y municipales, incluso de los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, ampliarlos, renovarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000) dividido en mil cuotas (1.000) de cien pesos (100) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el señor Carlos Khadjoyan quinientas (500) cuotas de cien pesos (pesos 100) cada una o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000) y el señor Alfonso Nicolás Tropiec quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000), que las integran en su totalidad con los bienes según inventario adjunto, valuado al precio de costo y cuyas facturas y demás comprobantes se hallan en poder de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad, invistiendo las más amplias facultades para todas las operaciones que hacen al objeto social, sin más limitaciones que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantías de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad e inventario, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueran observados o impugnados por los socios. Tal impugnación deberá realizarse mediante comunicación fehaciente a los socios restantes. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá proporcionalmente entre

los socios de acuerdo al capital aportado por los mismos, salvo que éstos dispusieron la constitución de cualquier otra reserva. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Queda convenido que ninguno de los socios puede ceder sus cuotas de capital a terceros extraños de la sociedad, salvo que cuente con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. En caso de fallecimiento de algún socio sus herederos se incorporarán a la sociedad, previa unificación de su representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones de la sociedad. — Décima: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, debiendo el interesado en la disolución hacer saber su decisión a la sociedad en forma fehaciente con una antelación de treinta días por lo menos. — Undécimo: Disuelta la sociedad en cualquier causa, la liquidación quedará a cargo de los socios, quienes en tal caso actuarán en forma conjunta y usarán en igual forma la firma social, ésta con el aditamento "en liquidación". — Cancelado el pasivo y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Duodécimo: Cualquier tipo de divergencias que se susciten entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de Capital Federal. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Bajo las cláusulas y condiciones reseñadas precedentemente se firma el presente contrato, previa lectura y ratificación de los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. — Inventario general al 19|5|75 de "Distribuidora Boedo, S. R. L.". — Activo. — Disponibilidades, 986,34. — Caja, 986,34. — Bienes de cambio, pesos 99.013,66. — Mercaderías, 99.013,66. — 23 pares art. 1070, $ 124,96 c|u., 2.874,08. — 23 pares art. 1030, $ 124,96 c|u., 2.874,08. — 24 pares art. 1004, $ 185,00 c|u., 4.440,00. — 18 pares art. 10221, $ 175,00 c|u., 3.150,00. — 18 pares art. 10220, $ 175,00 c|u., 3.150,00. — 18 pares art. 10224, pesos 175,00 c|u., 3.150,00. — 18 pares art. 10218, $ 175,00 c|u., 3.150,00. — 3 pares art. 140, $ 136,90 c|u., 410,70. — 7 pares art. 140, $ 138,90 c|u., 972,30. — 10 pares art. 140, $ 140,90 c|u., 1.409,00. — 17 pares art. 1002, $ 150,00 c|u., 2.550,00. — 17 pares art. 1004, $ 145,00 c|u., 2.465,00. — 17 pares art. 1002, $ 120,00 c|u., 2.040,00. — 20 pares art. 1004, $ 145,00 c|u., 2.900,00. — 80 pares art. 9|10|14, pesos 62,00 c|u., 4.960,00. — 18 pares art. 10209, $ 175,00 c|u., 3.150,00. — 17 pares art. 10209, $ 175,00 c|u., 2.975,00. — 18 pares art. 10209, $ 175,00 c|u., 3.150,00. — 18 pares art. 10209, $ 175,00 c|u., 3.150,00. — 18 pares art. 10209, $ 175,00 c|u., 3.150,00. — 16 pares art. 1022, pesos 123,90 c|u. 1.982,40. — 16 pares art. 1070, $ 123,90 c|u., 1.982,40. — 16 pares art. 1090, $ 123,90 c|u., 1.982,40. — 16 pares art. 1000, $ 123,90 c|u., 1.982,40. — 16 pares art. 1050, $ 123,90 c|u., 1.982,40. — 16 pares art. 1070, $ 123,90 c|u., 1.982,40. — 20 pares art. 205, $ 110,00 c|u., 2.200,00. — 300 pares art. 95, pesos 37,00 c|u., 11.100,00. — 35 pares art. 235, $ 110,00 c|u., 3.850,00. — 120 pares art. 890, $ 55,00 c|u., 6.600,00. — 12 pares art. 5000, $ 93,000 c|u., 1.116,00. — 12 pares art. 5007, $ 93,00 c|u., 1.116,00. — 13 pares art. 5004, $ 93,00 cu., 1.209,00. — 13 pares art. 5006, $ 93,00 c|u., 1.209,00. — 3 pares art. 110, $ 136,90 c|u., 410,70. — 8 pares art. 110, $ 138,90 c|u., 1.111,20. — 8 pares art. 110, $ 140,90 c|u. 1.127,20. — Total del activo: $ 100.000,00.

Buenos Aires, 12 de abril de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600,— e. 18|8 Nº 86.558 v. 18|8|76

Bernardo de Irigoyen 1688

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

HECTOR HORACIO Ravera, nacido 23|10|25, L. E. Nº 3.254.762, argentino. — José Sesto, nacido el 9|2|1931, C. I. número 4.390.961, español. — Ambos casados, comerciantes y domiciliados en esta Ciudad, en Libertad 434, 10, depto. 105, constituyen una entidad. — "A) Denominación: BERNARDO DE IRIGOYEN 1688, S. R. L. — B) Domicilio: Bernardo de Irigoyen 1688, Capital Federal. — C) Duración: 20 años, a contar el 1º|3|76. — D) Capital: pesos 1.100.000.—, dividido en cuotas de pesos 1.000. — E) Objeto: Explotación del negocio de bar, pizzería, heladería, repostería y actividades gastronómicas en general de Bernardo de Irigoyen 1688, Cap. Fed. — A tal fin, tiene plena capacidad. — F) Administración, representación, disposición y fiscalización: Está a cargo de ambos socios, conjuntamente, a quienes se designa gerentes con amplitud de facultades, incluso las de los arts. 1.881 del Cód. Civ. y 9º del Dto.-Ley Nº 5.965|63. — G) Reuniones de socios: Tienen lugar por lo menos una vez cada 6 meses. — H) Resoluciones: Se toman por mayoría absoluta de capital, salvo casos en que la ley requiere régimen especial. — I) Ejercicio: Cierra el 30 de junio. — Debe efectuarse la reserva legal. — J) Liquidación: Está a cargo de la gerencia, actuando en la forma indicada en la cláusula F). — Cancelado el pasivo, el remanente se reparte a prorrata de las integraciones". — El capital es suscripto así: El señor Ravera, $ 660.000.— y el señor Sesto, pesos 440.000. — Se integra mediante el aporte de bienes, valuados según precios de plaza, en base a facturas y demás antecedentes que obran en poder de la sociedad. — Buenos Aires, junio 1976. — E|L.: conjuntamente. Vale. — Siguen firmas. — Bernardo de Irigoyen 1688, S. R. L. — Activo, $ 2.200.000. — Menos. — Pasivo con terceros, $ 1.100.000. — Capital social, $ 1.100.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000,— e. 18|8 Nº 86.545 v. 18|8|76

Agencia Vila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JOSE María Vila, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.932.320, por una parte y por la otra María de las Nieves Vila Puig, española, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.853.430, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Crámer Nº 2361, 4to. piso "B" y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "AGENCIA VILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado del 27 de junio de 1966 inscripto en el Registro Público de Comercio el 15|7|66 bajo el Nº 1.651, folio 136 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada y contrato del 29 de mayo de 1973, inscripto el 21|12|73 bajo el Nº 1.984, folio 236 del libro 68, resuelven de común acuerdo prorrogar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1978, por lo que acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato del 27|6|66, la que en lo sucesivo quedará en consecuencia redactada en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de 1976. — Asimismo se ratifican las demás cláusulas del contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diicembre del año mil novecientos setenta y cinco. Siguen firmas. Manifiesta: Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro: María de las Nieves Vila Puig, por sí, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Omar Cortijo, constituyendo ambos domicilio legal en la Av. de Mayo 981, piso 1º, Of. 108, V. S. respetuosamente digo: Que vengo a manifestar que por un error material se consignó, en el testimonio de la escritura del 29 de mayo de 1973, pasada ante el registro Nº 9, al folio 1.021, mi cédula de identidad con el número 4.853.430, cuando en realidad debió consignarse 4.859.430. Proveer conforme. Es justicia — Siguen firmas.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000,— e. 18|8 Nº 86.263 v. 18|8|76

Publimpres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 17 de diciembre de 1975, se ha producido en la sociedad "PUBLIMPRES S. R. L." la siguiente cesión de cuotas: El señor Alberto Héctor Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Carta, C. I. 6.095.854, domiciliado en la calle Madariaga 2295, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a favor del señor Daniel David Garibaldi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Virginia Salazar, médico, C. I. 367.270, nacido el 23 de julio de 1908, domiciliado en la calle Perú 1230, Capital, las ciento cinco cuotas de $ 10.— valor nominal, cada una, que le pertenecen en la citada sociedad. Dicha cesión de cuotas se realiza por el precio total de $ 3.150.—. Al propio tiempo los socios continuadores, el nombrado Daniel David Garibaldi y el señor Domingo Alvarez Arranz, español, soltero, nacido el 8 de enero de 1929, comerciante, C. I. 3.935.462, domiciliado en la calle Paraná 1054, planta baja, departamento 3, Capital, resuelven modificar y adecuar al Decreto-Ley 19.550|72, las siguientes cláusulas, ratificando las restantes del contrato social: "Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 21.000.—, dividido en 2.100 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios, en la siguiente actual proporción: 1.995 cuotas pertenecen al señor Domingo Alvarez Arranz; y las 105 cuotas restantes, pertenecen al señor Daniel David Garibaldi. Los socios realizan su aporte en maquinarias". — "Octavo: El día 31 de marzo de cada año, se realizará un balance de acuerdo con las normas contables en vigor, el cual se someterá para su aprobación a los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva que manda la ley, hasta que ese fondo alcance al 20 o|o del capital, luego se constituirán las reservas facultativas que se consideren convenientes y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción". — "Decimo primera: Los socios no gerentes no tendrán obligación de dedicarse a la actividad que desarrolla la sociedad, pudiendo desempeñar por su cuenta y libremente otras actividades no competitivas". — "Conforme se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo también la señora Isabel Carta, esposa del cedente. — Fdo.: Alberto Héctor Vázquez. — Daniel David Garibaldi. — Domingo Alvarez Arranz. — Isabel Carta".

Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800,— e. 18|8 Nº 86.376 v. 18|8|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura de fecha 22 de junio de 1976, pasada ante el escribano Carlos A. Martín y Hortal, se disolvió anticipadamente "PASCOTTO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 20 de noviembre de 1974 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 4.460 del 11 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e. 18|8 Nº 87.181 v. 18|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, que con respecto a la parte social que Luis Mariano Zaffaroni tenía en: "ZAFFARONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dictó el 7|11|75, declaratoria de herederos en los autos "Zaffaroni, Luis Mariano s|sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, de Capital Federal, Secretaría Nº 39, a favor de sus hijos Jorge José y Olga María Zaffaroni y Dodera, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a su cónyuge supérstite María Dolores Dodera de Zaffaroni, solicitándose su inscripción con fecha 26|7|76.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.600.— e. 18|8 Nº 87.212 v. 18|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y seis, ha quedado disuelta: PLASTICOS AZCUENAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento 2402 de Capital Federal, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1974, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma.

Buenos Aires, 17 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e. 18|8 Nº 87.113 v. 18|8|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Buenos Aires, veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Su despacho. — Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Señoría, en estos autos caratulados: "MARCHISSIO de GARCIA, JUANA su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticinco, interinamente a mi cargo, Secretaría número cincuenta, del doctor Antonio R. M. Coghlan, a los fines de encarecerle se sirva disponer lo necesario, para que respecto de la cuota social que le corresponde a la causante, doña Juana Marchissio de García, como bien ganancial en la Sociedad de Responsabilidad Limitada García Hermanos., se inscriba la declaratoria de herederos que a continuación se transcribe: Buenos Aires, octubre dieciséis de mil novecientos setenta y dos. — Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida a fojas treinta y nueve para el pago del impuesto sucesorio y Considerando: Por auto de fojas treinta y tres declaróse abierto el juicio sucesorio de la causante de autos, mandándose publicar el edicto de ley, diligencia que se cumplimentó con el diario y recibo agregado a fojas treinta y siete treinta y ocho y sobre cuyo resultado certificó el Secretario a fojas treinta y nueve vuelta. — El fallecimiento de Juana Marchissio de García se justificó con la partida de defunción de fojas uno y el vínculo hereditario invocado por los comparecientes de fojas treinta y uno y cuarenta y uno con las partidas de matrimonio de fojas dos y de nacimientos de fojas tres y cuatro, respectivamente. — Por ello, habiéndose oído de conformidad al Ministerio Fiscal a fojas treinta y nueve vuelta y lo dispuesto en los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y setecientos veintiséis y setecientos veintiocho del Código Procesal, declaro en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Juana Marchissio de García, le heredan sus hijos: Norma Beatriz y Osvaldo Amer García y Marchissio, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda al cónyuge supérstite: Constantino García, en cuanto a los bienes gananciales. — Cese la intervención del Ministerio Fiscal (artículo setecientos dieciocho, inciso primero del Código Procesal) y abonado o eximido que sea el impuesto sucesorio, la del representante de la Dirección General Impositiva. — Oportunamente y con las citaciones de estilo, archívense los autos. — Horacio R. Arias. Juez Nacional en lo Civil. — A continuación se transcribe el auto de su Señoría que decretó que no abona impuesto sucesorio la sociedad García Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, abril diez de mil novecientos setenta y cinco. — Austos y Vistos: Atento lo pedido, dictamen de la Dirección General Impositiva a fojas sesenta y nueve vuelta, declaro que el haber correspondiente a la causante en la Sociedad García Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se encuentra gravado con la ley once mil doscientos ochenta y siete... —Jorge Horacio Alterini. Juez Nacional en lo Civil. — A continuación se transcribe el auto que ordena esta inscripción: Buenos Aires, noviembre seis de mil novecientos setenta y cinco. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido, declaración jurada de fs. setenta y dos, conformidad del Representante del Fisco a fojas ochenta y cuatro vuelta, declaro a la sucesión de Juana Marchissio de García, por satisfecha del pago del impuesto de justicia. — ...y a los fines de la inscripción de la declaratoria de herederos de fojas cuarenta y cinco con relación a las cuotas sociales de García Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, líbrese oficio en el cual se transcribirá la declaratoria de los herederos y cónyuge supérstite y auto que ordena la presente inscripción... Jorge Horacio Alterini. Juez Nacional en lo Civil. — Se encuentran autorizados a diligenciar el presente ofi-

cio los doctores **Julio Alberto Aren** y|o **Mario Bernardo Wainfeld** y|o **Roberto Wainfeld**. — El auto que lo ordena dice así: Buenos Aires, **noviembre dieciocho de mil novecientos setenta y cinco**. — ...Inclúyase en el oficio ordenado a fojas ochenta y cinco a los profesionales indicados en el escrito en despacho. — Jorge Horacio Alterini. Juez Nacional en lo Civil. — **Datos filiatorios**: Causante: Juan Marchissio de García, Libreta Cívica trescientos ochenta mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con Constantino García, hija de Mateo Felipe Marchissio y de Carmen Ana Vacacco, fallecida el catorce|diez|mil novecientos sesenta y siete, argentina, con último domicilio en Maza seiscientos treinta y seis, departamento dos, Capital Federal. — Cónyuge supérstite: Constantino García, argentino, Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro, hijo de Melchor García y de María González, domiciliado en Maza seiscientos treinta y seis, departamento uno, Capital. — Herederos: Osvaldo Amer García y Marchissio, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintisiete, nacido el diecisiete|seis|mil novecientos treinta y nueve, casado, hijo del causante y de Constantino García, domiciliado en Maza seiscientos treinta y seis, primero, Capital. — Le corresponde el cincuenta por ciento de la cuota social correspondiente a la causante. — Norma Beatriz García y Marchissio, argentina, Libreta Cívica seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, nacida el doce|cuatro|cuarenta y uno, casada, domiciliada en Maza seiscientos treinta y seis, departamento uno, Capital. — Le corresponde el cincuenta por ciento de la cuota social correspondiente a la causante. — La Sociedad "García Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sido inscripta el veintinueve (veintinueve) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (mil novecientos sesenta y cuatro) bajo el número tres mil ciento treinta y tres, al folio trescientos noventa y tres del libro cuarenta y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente. — Hay una firma y un sello que dicen: Alfredo Di Pietro. Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 28 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.18|8 Nº 86.910 v.18|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en autos "Concha de Villegas, Amelia s|Información", hace saber por sesenta días, que doña Amelia Angélica Concha de Villegas, solicita cambio de su nombre por el de AMELIA ANGELICA CONTI DE VILLEGAS. — Publíquese dos veces, una vez por mes

Buenos Aires, junio 14 de 1976. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 300.— e. 12|7 Nº 82.887 v. 12|7|76
$ 600.— e. 18|8 Nº 87.109 v. 18|8|76

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre la bóveda ubicada en el Cementerio Norte, edificada en el terreno formado por la sepultura 5 del Nº 6, de la Sección Pilar, anotada a nombre de D. Domingo Brusco para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: "**SANGUINETTI BRUSCO, HECTOR** s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en ellos. — Publíquese dos días

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — María I. Millán, secretaria.

$ 2.200.— e. 18|8 Nº 87.142 v. 19|8|76

Nº 20

Se cita por seis meses, a razón de dos publicaciones mensuales en el Boletín Oficial y a partir de la primera publicación a CESAR RUBEN OJEDA, para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho conforme el artículo 25 de la Ley Nº 14.394. — Autos: "Ojeda, César Rubén, s|ausencia, con presunción de fallecimiento". — Juzgado Nacional Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1976. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 700.— e. 15|6 Nº 18.699 v. 16|6|76
$ 700.— e. 15|7 Nº 20.036 v. 16|7|76
$ 1.400.— e. 18|8 Nº 87.110 v. 19|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretarios</th><th>Fecha de edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>9|8|76</td><td>María Natividad DIEZ de ARTURI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.523</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>5|8|76</td><td>SARA ANTONIOLI de MARTINEZ</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.502</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo E. Toledo</td><td>22|7|76</td><td>Eugenio Antonio ROMOTOWSKI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.542</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo E. Toledo</td><td>3|8|76</td><td>DORA GANSIEVICH DE PAVLOVSKY</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.513</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo E. Toledo</td><td>3|8|76</td><td>GUMERSINDO VAL o VAL BECERRA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.509</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Martín J. Chavarri</td><td>9|8|76</td><td>ALDO PIANIGIANI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.492</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. Martínez Alvarez</td><td>5|8|76</td><td>FLORINDA INSUA PIÑON DE CASTRO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.588</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. Martínez Alvarez</td><td>5|8|76</td><td>José Edelmiro PADIN</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.474</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>13|7|76</td><td>EDGARDO KEIT FERRERO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.563</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>29|7|76</td><td>CAROLINA ZANETTI de COVA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.649</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>3|8|76</td><td>JULIO SINGER</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.527</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>27|7|76</td><td>Aquilino LINARES</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.473</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando H Falke</td><td>4|8|76</td><td>José RICCI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.618</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando H Falke</td><td>6|8|76</td><td>ZULEMA SARA ROMEO DE LORENZI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.488</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo J. Cárdenas</td><td>5|8|76</td><td>PANTALEON SACCOMANNO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.503</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo A. Bieule</td><td>20|7|76</td><td>Cesárea Pagano de Rabago</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.529</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>5|8|76</td><td>OSVALDO HECTOR BISIO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.583</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>22|7|76</td><td>CAROLINA ANGELA FAMA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.638</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>6|8|76</td><td>ELVIRA MARTHA SCHUIT</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.590</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>2|8|76</td><td>NICOLAS MARGULIS</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.585</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>2|8|76</td><td>JULIO RICARDO BALLESTERO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.485</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Carlos J. García Díaz</td><td>22|7|76</td><td>GERARDO RODRIGUEZ</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.476</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Carlos J. García Díaz</td><td>5|8|76</td><td>JOSE GOGER</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.490</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. Fernández Rodríguez</td><td>3|8|76</td><td>Pedro Alberto Forni</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.629</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Antonello Tramonti</td><td>2|8|76</td><td>Amancio Oscar VACCA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.477</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>21|7|76</td><td>FRANCISCO NICOLAS PURITA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.666</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>22|7|76</td><td>LUIS SAN MARTIN</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.597</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>4|8|76</td><td>QUEIBE BITTAR DE SAFATLE</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.657</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>23|7|76</td><td>EMILCE HAYDEE GARIBALDI de ALDERETE</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.635</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>30|7|76</td><td>MARIA GALIANI de DI MARIA y JUANA AMORETTI de GALIANI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.600</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Luis Pedro Fasanelli</td><td>22|7|76</td><td>MARIO RESTIVO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.541</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>20|7|76</td><td>Eduardo Jesús TERRAGNO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.515</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Luis Pedro Fasanelli</td><td>4|8|76</td><td>AVAKIAN ADOLFO HECTOR</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.500</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Diego Norberto Quirno</td><td>5|8|76</td><td>GEMMA EMMA CLOTILDE BOGLIETTI de SECCHIAROLI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.586</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Diego Norberto Quirno</td><td>3|8|76</td><td>ALBERTO SAFATLE</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.550</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Diego Norberto Quirno</td><td>23|7|76</td><td>ADELA BLEICH de NISENSON</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.522</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>28|7|76</td><td>MARIA ELENA MAGGI de DE LILLO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.627</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>4|8|76</td><td>Alfredo Italo FLAMINI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.637</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>4|8|76</td><td>VICTOR NAJMIAS</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.595</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>María Isabel Millán</td><td>3|8|76</td><td>Juan Carlos LAWSON</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.587</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>21|7|76</td><td>Magdalena Rosalía Ernesta FERRANDO de MAGDALENA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.652</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador José Mammana</td><td>13|7|76</td><td>Dora Leoner Sagarra de Ferro</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.626</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>20|7|76</td><td>Bruno BARTOLI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.580</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>4|8|76</td><td>SZAJNDLA SZOTTLAND Vda. de FLEKER</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.520</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>30|7|76</td><td>HAIBLE, Juan Jorge</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.639</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>3|8|76</td><td>AMADEO ZOTTOLA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.465</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>23|7|76</td><td>Jesús Decampo</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.655</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>4|8|76</td><td>Manuel MONTEAGUDO SILVA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.486</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>13|5|76</td><td>OTILIA LUPI de ROSSI o LUPPI de ROSSI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.467</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Julio César Dávalos</td><td>9|8|76</td><td>LEON KRIVULIN</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.603</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Julio César Dávalos</td><td>21|7|76</td><td>Graciana VILLAMI de MONTANO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.544</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>11|5|76</td><td>Miguel LIZZO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.483</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>22|7|76</td><td>TOMAS TRIPODORO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.560</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>23|7|76</td><td>María Teresa BELLINI de LACAZE</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.534</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>5|8|76</td><td>Juan Luis Jorge Saietti</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.651</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>28|7|76</td><td>Francisco VICENTE FERREIRA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.506</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>30|4|76</td><td>MARIA GUILLERMINA BROSOU de CALABRESI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.596</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>5|8|76</td><td>SUSANA MARTINEZ</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.636</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>24|6|76</td><td>ARMANDO ANIBAL BIZZANELLI</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.571</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>26|7|76</td><td>MARIA ESTRELLA ARIAS TRIGO de LOPEZ y de don PONCIANO LOPEZ</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.504</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>30|7|76</td><td>ISIDORO o EISIG GRUNER</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.466</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>4|8|76</td><td>Fernando MORONO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.543</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>2|8|76</td><td>Marino Abel REYNA</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.640</td><td>1000</td></tr>
<tr><td>*16</td><td></td><td>Atilio Fazio</td><td>26|7|76</td><td>ISABEL SESTO</td><td>18|8</td><td>20|8|76</td><td>86.540</td><td>1000</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.18|8-Nº 429 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día, que en autos: "RUBIO de CASANOVA, LUISA C. c|COCARO, NICOLAS A. s|ordinario", por auto del 18|12|75, ha quedado homologada la transacción por la que el Sr. Nicolás Cócaro transfiere 825 cuotas de $ 10.— cada una, correspondientes al Instituto "Miguel Cané, S. R. L.": 815 cuotas a doña Luisa C. Rubio de Casanova; 10 cuotas a doña Amelia Rubio de Azuaga, dejando de pertenecer a dicha sociedad.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Juan Antonio Vergara del Carril, secretario.
$ 700.— e. 18|8 Nº 87.167 v. 18|8|76

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a DARAIO FILIPPA Y CIA., S. A. y a los señores ERNESTO CAMILO KLAPPENBACH (L. E. 4.291.159), MANUEL E. DOMINGUEZ y MANUEL LUIS BISSIO (L. E. 4.148.589), en autos caratulados "Daraio Filippa s|incidente de calificación de conducta", para que tomen nota de la resolución que declara culpable y fraudulenta sus conductas. — Publíquese por un día sin cargo.
Raúl Vergara, secretario.
e. 18|8 Nº 1.043 v. 18|8|76

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ESTILO, S. A. — Síndico: Nicolás Italo La Sala, con domicilio en Neuquén 1740, piso 3º, depto. "A". — La junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Callao 635, piso 3º, el 20 de octubre de 1976, a las nueve horas. — Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.
e. 18|8 Nº 1.044 v. 24|8|76

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a DORMETAL, S. A. I. C. I. F., comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio: "Banco de Italia y Río de La Plata c|Dormetal, S. A. I. C. I. F. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.
$ 700.— e. 18|8 Nº 87.194 v. 18|8|76

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica que ha resuelto declarar finalizado el concurso preventivo de la COOPERATIVA FAMILIAR DE LA VIVIENDA. LIMITADA, dándose por concluida la intervención del síndico, y cesando las medidas previstas en el art. 66 del D. L. Nº 19.551|72. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 600.— e. 18|8 Nº 87.302 v. 18|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BERNARDO KESSLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por querella por Instituto Obra Social del Ejército, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 6 de agosto de 1976.
Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e.18|8 Nº 1.047 v.24|8|76

Nº 4

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Nino T. García Moritán, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DI MASI (a) Bocha, a comparecer en la causa Nº 3.083|75, que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 14.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.18|8 Nº 1.045 v.24|8|76

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Nino T. García Moritán se emplaza por el término de cinco días a PAULINO DEL VALLE TELLO a comparecer en la causa número 3.083|75 que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 14.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.18|8 Nº 1.046 v.24|8|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

En Autos: "Argañaraz, Juan Roberto c|Vidal, Mario y otro, s|accidente", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, sito en Talcahuano 490, piso quinto, Capital Federal, a cargo del doctor Jorge Bartolomé Juárez, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Oscar González, se cita a los herederos de don JUAN ROBERTO ARGAÑARAZ, argentino, soltero, quien era titular de la Cédula de Identidad Nº 4.996.832, a tomar intervención en autos, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes, conste.
Ricardo Oscar González, secretario.
e.18|8 Nº 1.048 v.18|8|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional número 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo AUGUSTO ROBERTO ARCUZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.922|75, que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.18|8 Nº 1.049 v.24|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo EDUARDO PERDOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.067|75, que se le sigue por infracción a la Ley número 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.18|8 Nº 1.050 v.24|8|76

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA ARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
La Plata, 6 de agosto de 1976. — Carlos Zucca, secretario.
e. 18|8 Nº 1.052 v. 24|8|76

AZUL

El Juez Federal de Azul, Dr. José Andrés Meza, cita y emplaza a don ROBERTO LABORDE, para que se presente a hacer valer sus derechos en los autos promovidos por el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de pesos 3.000, bajo apercibimiento de nombrársele al Señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Publíquese un día.
Azul, 13 de julio de 1976. — Jorge Ferro, secretario.
$ 700.— e. 18|8 Nº 87.273 v. 18|8|76

MERCEDES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a don CARLOS ALBERTO BRINGAS para que se presente a estar a derecho dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de rebeldía y pérdida del derecho que dejare de ejercer en los autos "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Bringas. Carlos Alberto s|indemnización por daños y perjuicios". — Publíquese por dos días
General San Martín 4 de mayo de 1976. — Germán Augusto Firpo secretario
$ 1.600.— e. 18|8 Nº 87.175 v. 19|8|76

MISIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Federal Subrogante de la provincia de Misiones, Dra. Aleida A. Martirenez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por diez (10) días a contar desde la primera publicación del presente, a DARCI MENDEZ DOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.
Posadas 4 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata secretaria.
e. 18|8 Nº 1.051 v. 24|8|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "WOWE CARLOS c|TESIO ERIO y otra s|ejecutivo", Expte. 39.658, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 28 de agosto de 1976, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042: Una máquina filmadora marca Brownie, objetivo F 19, 13 mm., s|Nº visible, no funciona, exhibiéndose en Valdenegro 2658. Al contado. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 C. P.). Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
$ 1.800.— e.18|8 Nº 87.149 v.19|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: RUCOT S.A.C.I.F. c|GIMENEZ ALMADA CRISTINO s|ejecutivo prenda, Expte. 162.450, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 30 de agosto, a las 14.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2225, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres máquinas de coser marca Jukilu, modelo 562 Nº X-562-03354 con motor marca Motormech de 1|3 HP. Nº 298363; modelo 563 Nº Y-563-02217 con motor marca Motormech de 1|3 HP. Nº 036830; modelo 563 Nº E-563-11263 con motor marca Motormech de 1|3 HP. Nº 323127; una máquina de coser marca Singer, modelo 31 kis, Simaco Nº 12560, con motor marca Motormech de 1|3 Nº 099270. Al contado. Base $ 400.000 y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 3.300.— e.18|8 Nº 87.150 v.20|8|76

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados: "PAGET OSCAR EDUARDO c|MOREIRA ALBERTO SILVA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 194.247|75", que el martillero Juan Andrés Mielnik rematará el día 27 de agosto de 1976, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, de Capital Federal: Un departamento ubicado en la calle Baigorria 3265, Piso 6º, Dto. "B", unidad Nº 20, compuesto de: dos dormitorios; living comedor; cocina; baño y lavadero. Se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Carlos Elía, su esposa Mirta Isabel Rodríguez de Elía y un hijo menor, lo hacen en carácter de propietarios. No adeuda expensas al 31|5|75, adeuda impuestos sobre alumbrado, barrido y contribución territorial hasta el 2do. semestre de 1975 por $ 367; por pavimentos por $ 201, adeuda O.S.N. por $ 518.15, todas éstas, según constancias de autos. Base $ 57.000, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. Podrá visitarse todos los días de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 4.800.— e.18|8 Nº 87.226 v.20|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el Exp. Nº 171.647|75 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra ORTIZ de ROSAS CARLOS M. LACABAN sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 20 de agosto de 1976, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Tekne 3|35, eléctrica, Nº 344127, nueva y completamente equipada. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Julio A. Auliel, secretario.
$ 2.600.— e.18|8 Nº 87.298 v.19|8|76

Nº 48

El Juzgado Civil y Comercial Nº 48, comunica por un día, en autos: "EL HOGAR OBRERO", COOP. DE CONS., EDIF. Y CREDITO LTDA. c|ORDOÑEZ DELIA E. y otro s|Ejec., Expte. 27.168, que el martillero Roque Mastandrea, rematará el día 20 de agosto de 1976, a las 8.30 hs., en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, el siguiente bien: Una balanza de un plato, "Super Sumvar", para 10 kgs. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien puede verse diariamente en el lugar del remate de 8 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Francisco J. de Antueno, secretario.
$ 900.— e.18|8 Nº 87.297 v.18|8|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a JOSE RUMILDO ROMERO y a ELADIO FLADIANO BERNAL ROMERO. A fin de que se presenten por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio caratulado: "Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia c|Romero José y otro s|sumario". — Publíquese por dos días. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1976. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 4.000.— e. 16|8 Nº 87.076 v. 18|8|76

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a CLEMENTE ENRIQUE AVIERUSZKO y a HILARIA ALMADA. A fin de que se presenten por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio caratulado: "Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia c|Avieruszko Clemente y otro s|sumario". — Publíquese por dos días. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Judicial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1976. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 4.000.— e. 16|8 Nº 87.077 v. 23.8|76

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza a JESUS RAMON COSTURIES y BACILIA RAMOS para que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho en autos "Kesselman, Mauricio y otra s|adopción de Elsa Felisa Costuries" bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1976. — Gustavo Enrique Toledo, secretario.
$ 1.200.— e. 16|8 Nº 87.022 v. 18|8|76

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Gustavo Enrique Toledo, secretario.
e. 16|8 Nº 1.020 v. 19|8|76

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1976. — Rubén H. Malatesta, secretario.
$ 500.— e.13|8 Nº 20.968 v.18|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|8|76.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a don JULIO ALFREDO a estar a derecho en la adopción de Miguel Alberto Alfredo, autos: "Veppo Juan José s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1976. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 1.200.— e. 16|8 Nº 86.961 v. 18|8|76

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a ERNESTO KOCH en autos "Severo A. Pérez & Asociados c|Koch Ernesto", a fin de que comparezca en el término de diez días a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1976. — Luis Alberto Dupou, secretario.
$ 1.200.— e. 16|8 Nº 86.920 v. 18|8|76

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a don OLAF RAHMIN ETIENNE SOUHAMI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Moliere, Claudette Renée H. c|Souhami, Olaf Rahmin Etienne s|pérdida de la Patria Potestad - Sumarísimo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Ana M. C. de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 1.400.— e. 16|8 Nº 86.994 v.18|8|76

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ZAPPINO DE AMBROSI.
Buenos Aires, 15 de junio de 1976. — Graciela E. González, secretaria.
$ 500.— e. 16|8 Nº 20.262 v 19|8|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|7|76.

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de 15 días a IRMA VILLAGRASA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Fernández Palacios, Juan José c|Villagrasa Irma s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1976. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 1.200.— e.16|8 Nº 86.898 v.18|8|76

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BALEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Daniel C. Speroni, secretario.
e.16|8 Nº 1.021 v.19|8|76

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a RAMON ALBERTO ACOSTA por diez días a tomar la intervención que le corresponde en autos "Pequeña Obra de la Divina Providencia c|Acosta, Ramón A. s|Sumario", bajo apercibimiento de ser designado al efecto el Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, 26 de julio de 1976. — José Luis Gallo, secretario.
$ 1.200.— e.16|8 Nº 87.078 v.18|8|76

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "AJMECHET ABRAHAM-Concurso Civil" hace saber a acreedores aplazamiento de audiencia para junta de acreedores para el día 16 de setiembre de 1976, a las 9.30 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.
$ 1.800.— e.16|8 Nros. 86.608 y 87.026 v.23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber en los autos "TARIFA S.C.A. y CARLOS TARIFA, s|Quiebra", por el término de cinco días, el nuevo plazo fijado a fin de que los acreedores posteriores a la presentación de los fallidos en concurso preventivo y los acreedores ya verificados, presenten los títulos justificativos de sus acreencias al Síndico, que vence el 8 de setiembre de 1976. Nombre del Síndico: Jorge Micko, domicilio constituido: Viamonte 1546, primer piso, oficina 105.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.16|8 Nº 1.024 v.23|8|76

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en los autos "COMERCIAL JOSE C. PAZ S.A.C.I., s|Quiebra". Síndico: Roberto Francisco Luis Pla. Domicilio: Paraguay 1365, II cuerpo, 8º piso, oficina 53, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de setiembre de 1976. — Fíjase el día 6 de diciembre de 1976, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración. — Intímase asimismo al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2º a 5º del Art. 11, Ley 19.551, en tres días y de corresponder y en igual término los mencionados por los incisos 1º y 7º del mismo artículo. — b) Entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. — c) Constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado. — d) Se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del tribunal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.16|8 Nº 1.026 v.23|8|76

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "DIRA S. E. C. P. A. y de ELVENIS MUZZU". — Síndico Contadora Pública: Lydia E. Castellari, domiciliada en la Calle del Carmen 739, a quien hasta el día 20 de agosto de 1976, se puede hacer entrega de los títulos justificativos de créditos. — Queda prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos so pena de no quedar exonerados. — Se intima a los fallidos para que dentro del término de cuarenta y ocho horas procedan hacer entrega de sus libros de contabilidad y documentos contables, y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes y tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 3 de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.12|8 Nº 1.007 v.19|8|76

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "DISTILO Y CIA.". — Síndico: Oscar Méndez, con domicilio en Viamonte 1592, piso "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de setiembre de 1976. — En caso de presentar Concordato Resolutorio la Junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, el día 8 de noviembre de 1976, a las 9 horas. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido y|o administradores de la Sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.12|8 Nº 992 v.19|8|76

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de FRAGAL CONSTRUCCIONES, S. A. Expte. Nº 32.765, del año 1972. Síndico Lilia Mabel Andreoli; domicilio: Viamonte 1592, piso 6º, oficina "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre a las 9 horas. Hágase saber al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 15 de noviembre y 6 de diciembre. — Publíquense edictos como está ordenado.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 12|8 Nº 993 v. 19|8|76

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de REICHBACH, GUILLERMO. Síndico, Sr. Moisés Studnitz, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, oficina "I", a quienes deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de setiembre del corriente año, en caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 30 de noviembre del corriente año, a las 8.30 horas, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarles ineficaces. Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
e. 12|8 Nº 996 v. 19|8|76

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de DE SANTOS MARIA CONTI. — Síndico: Salvador Manonetti, domicilio Bermúdez 1086, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes hasta el 20 de setiembre de 1976. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 24 de noviembre de 1976, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario interino.
e. 12|8 Nº 998 v. 19.8|76

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los interesados en la quiebra: "D'IPPOLITO HNOS., S. R. L.". - Síndico: Moisés Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, piso 9º, Capital, haciéndose saber, que se ha fijado audiencia del día 28 de setiembre de 1976, a las 9.30 hs., al solo efecto de computar los plazos en los arts. 35 y siguientes de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Carlos A. M. Ferrario, secretario.
e. 12|8 Nº 1.000 v. 19|8|76

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos (2) días a los acreedores, en el juicio "DE TODO S. R. L. s|Quiebra", que el liquidador ha presentado el estado de distribución previsto por el Art. 214 del Decreto-Ley 19.551|72, haciendo saber la facultad de impugnarlo dentro de los diez días subsiguientes al último día de publicación, sujeta dicha facultad a las limitaciones previstas por el artículo precitado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1976. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.16|8 Nº 1.029 v 18|8|76

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por cinco (5) días, la quiebra de ING. JUAN A. PERETTI Y CIA., S. R. L.; síndico: Irma Aída Dominga Copes. — Domicilio en Avda. Pueyrredón 875, 11, "46 D". — A quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 27 de setiembre de 1976. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 23 de diciembre de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida a fin de que dentro de 24 horas de notificada, ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de su negocio, así como también poner a disposición del referido funcionario todos sus bienes y|o informes del lugar de su ubicación; asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y en su caso, con los incisos 1 y 7 de dicho art. — También deberá dentro de 48 horas, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Asimismo, intímese a los señores Claudio Hess, matrícula número 0.151.766; Francisco Antonio Caparros, matrícula Nº 4.222.966 y Francisco Sánchez, C. I. Nº 4.503.371, para que dentro de las 48 horas de notificados, constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.
e. 12|8 Nº 1.002 v. 19|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Especial Civil y Comercial número 1, Uruguay 714, piso 5º, autos "Mangialavori, Fortunato c|Crea, Francisco y otro s|desalojo", cita por edictos a FRANCISCO CREA para que dentro del plazo de diez días comparezca tomar intervención en autos bajo apercibimiento designar en su reemplazo Defensor Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1976. — Víctor F. Liberman, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 86.870 v.18|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41\|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|7|76	ACEVEDO de DUSSEL MARIA del ROSARIO	16|8	19|8|76	86.440	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|7|76	ALFREDO SCATASSA	16|8	19|8|76	86.300	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	6|[illegible]|76	DOMITILA FERNANDEZ de ECHEVERRIA	16|8	19|8|76	86.274	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	16|7|76	ANTONIO GUILLERMO PETRUCCELLI	16|8	19|8|76	86.452	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	3|8|76	MANUEL MELENDEZ MARTIN	16|8	19|8|76	86.362	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	16|7|76	Andrés Pérez Roel	16|8	19|8|76	86.181	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|8|76	JOSE MELLA	16|8	19|8|76	86.355	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	24|5|76	Horacio Fernández	16|8	19|8|76	86.267	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	3|8|76	Francisca Hermida de Reys	16|8	19|8|76	86.416	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	2|8|76	ANUNCIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ	16|8	19|8|76	86.290	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	20|7|76	JOSE RICARDO VAZQUEZ	16|8	19|8|76	86.459	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	27|7|76	SARLO de MAURO, CARMEN	16|8	19|8|76	86.426	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	28|7|76	VICTOR NOTO	16|8	19|8|76	86.375	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	5|7|76	Miguel AUZMENDIA	16|8	19|8|76	86.331	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	5|8|76	NOAH PERLMUTTER y de doña CLARA STERN	16|8	19|8|76	86.349	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	20|7|76	Emilio Rafael TORMOS MACHI	16|8	19|8|76	86.330	1.000
9	17	Elsa G. Arias	27|7|76	NICOLAS CARMELO CASADONTE	16|8	19|8|76	86.450	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	6|8|76	Benicio Fabiano PIEDRABUENA	16|8	19|8|76	86.300	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona de Vedia	23|7|76	Angel BASALUZZO	16|8	19|8|76	86.289	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona de Vedia	28|7|76	CAMILO SANGIOACOMO	16|8	19|8|76	86.391	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	30|7|76	JUANA VALENTINA LOPEZ DELFINO	16|8	19|8|76	86.428	1.000
12	24	Carlos J. García Díaz	20|7|76	REINALDO VICTORIO GAUNA	16|8	19|8|76	86.357	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	5|8|76	Víctor Gastón Laborde	16|8	19|8|76	86.351	1.000
13	26	Antonello Tramonti	4|8|76	EMILIO OEHNINGER	16|8	19|8|76	86.322	1.000
13	26	Antonello Tramonti	27|7|76	Enrique Luis TORRE	16|8	19|8|76	86.410	1.000
14	27	José Luis Caruso	6|8|76	Antonio Reyes	16|8	19|8|76	86.437	1.000
14	27	José Luis Caruso	2|8|76	FRANCISCO MIGUEZ	16|8	19|8|76	86.348	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	3|8|76	MARIA ANTONIA DOMINGUEZ de FALCAO	16|8	19|8|76	86.435	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	30|7|76	RICARDO MARCELO GRANDE	16|8	19|8|76	86.315	1.000
15	29	Julio Campos	4|8|76	OSLAK, SURA PERLA	16|8	19|8|76	86.285	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	3|8|76	JUAN CESAR SAA	16|8	19|8|76	86.354	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	5|8|76	José Musicó	16|8	19|8|76	86.3[illegible]2	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|8|76	Josefina Concepción BENAGLIA de FERNANDEZ	16|8	19|8|76	86.399	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|8|76	Emilio Sebastián FERNANDEZ	16|8	19|8|76	86.400	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	21|7|76	Elena GUERRERO de RUMBOLO	16|8	19|8|76	86.318	1.000
20	40	Salvador José Mammana	30|7|76	VICTOR RAMON CASANOVA y SARA BARBIERI de CASANOVA	16|8	19|8|76	86.284	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	20|7|76	IRENE GRAZIELLA do PAZO de SERTORI	16|8	19|8|76	86.422	1.000
23	45	Hugo Carrillo	27|7|76	LUCRECIA AMALIA SILVA de VILLEGAS o LUCRECIA AMALIA SILVA LEZAMA de VILLEGAS o AMALIA LUCRECIA SILVA LEZAMA de VILLEGAS	16|8	19|8|76	86.350	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	2|8|76	Jacobo Kapusta	16|8	19|8|76	86.286	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	18|7|76	ARON ZUCHENBROJT	16|8	19|8|76	86.373	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	3|8|76	JUAN LUIS PERONA	16|8	19|8|76	86.336	1.000
25'	50	Antonio R. M. Coghlan	18|6|76	BLAS MARINO	16|8	19|8|76	86.369	1.000
26	51	Julio César Dávalos	30| |76	MARCELINA HERBON de RODRIGUEZ	16|8	19|8|76	86.353	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	21|7|76	María Carmen Vásquez	16|8	19|8|76	86.408	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	4|8|76	AGUSTIN GOMEZ	16|8	19|8|76	86.270	1.000
27	53	Ana María Luaces	3|8|76	SERAFIN KOSCIEN	16|8	19|8|76	86.272	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	2|8|76	CARLOS MORENO	16|8	19|8|76	86.439	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	14|5|76	Anna o Ana DUBIEL de CZORNOMAZ	16|8	19|8|76	86.411	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	2|8|76	MARIA CLAUDIA SEOANE de SIMONINI	16|8	19|8|76	86.287	1.000
28	56	José Luis Gallo	3|8|76	ESTANISLAO SURWILO	16|8	19|8|76	86.361	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Casares	2|[illegible]|76	MOISES BERNARDO GRUMER	16|8	19|8|76	86.404	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	6|8|76	BAUTISTA FERNANDEZ y BENEDICTA ARCA de FERNANDEZ	16|8	19|8|76	86.401	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	5|8|76	EMILIO MANUEL GARCIA ERTOLA y JOSE MARIA BARRAL	16|8	19|8|76	86.402	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	30|7|76	MARIA JOSEFA DONATO de BARLETTA	16|8	19|8|76	86.266	1.000
30	59	Luis José Carballido	16|7|76	ANTONIO LAZZARIS	16|8	19|8|76	86.296	1.000
30	60	José María Scorta	28|7|76	Lucía Sacchetti de Di Lonardo y Ernesto Dante Di Lonardo	16|8	19|8|76	86.434	1.000

e.16\|8 Nº 428 v.19\|8\|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41\|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	César Antonio Pescio	25|6|76	ALBERTO FRANCISCO FROILAN CASULLO	13|8	18|8|76	86.204	500
3	5	Rubén H. Malatesta	29|4|76	Moisés KESLER	13|8	18|8|76	86.252	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	22|4|76	María SCHLAIN de OPAL	13|8	18|8|76	86.253	500
4	8	Martín J. Chavarri	22|7|76	BERNABE CASTILLO	13|8	18|8|76	86.218	500
6	11	Ana M. Beneventano	22|7|76	MARIA ELENA NEMESIA FERNANDEZ	13|8	18|8|76	86.223	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	20|7|76	OCTAVIO PIAIA	13|8	18|8|76	86.153	500
12	23	Carlos J. García Díaz	26|7|76	Moisés DABAS	13|8	18|8|76	86.213	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|7|76	Concepción Tomaselli de Primerano	13|8	18|8|76	86.220	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	21|5|76	LUIS FRANCISCO SERRA	13|8	18|8|76	86.211	500
16	31	Luis Pedro Fasanelli	22|7|76	MERCEDES HERMINIA MARINO	13|8	18|8|76	86.212	500
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	27|7|76	Hamlet Ameghino Modestini	13|8	18|8|76	86.147	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	4|8|76	Francisco Fernández y Elena Magni de Fernández	13|8	18|8|76	86.138	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	5|8|76	MARIA JOSEFA ALONSO de GOMEZ	13|8	18|8|76	86.201	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	26|7|76	ALFREDO ADOLFO GRIMOLDI	13|8	18|8|76	86.139	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|7|76	JUANA FERRICO de INNAMORATO	13|8	18|8|76	86.215	500
18	36	María Isabel Millán	30|7|76	OHANNES ASHARDJIAN y MARIA KHAYATH	13|8	18|8|76	86.150	500
22	43	Enrique H. Rodino	2|8|76	RICARDO HECTOR ANTONIO COZZANI	13|8	18|8|76	86.185	500
22	43	Enrique H. Rodino	26|7|76	HEBER JUAN MATIAS PIÑEYRO	13|8	18|8|76	86.191	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	26|8|76	FRANCISCO SOLODKI	13|8	18|8|76	86.210	500
24	47	María Isabel Millán	7|7|76	JOSEFINA DORA MORO de BOSCO	13|8	18|8|76	86.242	500
24	48	Guillermo J. Blanch	19|7|76	JUANA TERESA MARIA BUZIO de GABARAIN	13|8	18|8|76	86.152	500
25	49	Pedro Leandro Guida	30|7|76	LEONOR JUSTINA DEL CIANCIO	13|8	18|8|76	86.155	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|8|76	NICOLAS SANTONOCITO	13|8	18|8|76	86.140	500
26	51	Julio César Dávolos	5|8|76	María Mamone de Pontoriero y Francisco Antonio Pontoriero	13|8	18|8|76	86.240	500
26	52	Guillermo C. Mercado	3|8|76	IRENE GONZALEZ de ALVAREZ	13|8	18|8|76	86.164	500
27	54	Manuel E. Crespo	30|6|76	FRATERNIDAD REPETTO DE AGUGLIERA	13|8	18|8|76	88.149	500
28	56	José Luis Gallo	21|7|76	JOSE GRELA	13|8	18|8|76	86.176	500
* 39	—	Roberto P. Tantucci	27|7|76	JOSEFA MASANA Vda. de BOADA	13|8	18|8|76	86.165	500
* 41	—	Félix Héctor Osores	8|4|76	JUAN MODRIC	13|8	18|8|76	86.256	500
28	56	José Luis Gallo	3|8|76	MOISES ELIAS PIETRUSZKA	13|8	18|8|76	86.177	500

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.13\|8 Nº 427 v.18\|8\|76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se indica, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Juan Carlos Dillon	13/7/76	Julio César Sandoval	30	Robos reiterados
1	102	Juan Carlos Dillon	13/7/76	Enrique Francisco Pérez	30	Robos reiterados
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	8/7/76	ANDRES ABAD TASENDE	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	21/7/76	FELIX JORGE DE BRASI	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	21/7/76	SARA BEATRIZ ALITTA	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	21/7/76	ADOLFO JUAN CONCAYO	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Carlos Baranzelli	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	BERNARDO Mac KLEER	30	Desobediencia
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Oscar Leopoldo Vermeulen	30	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Antonio González	30	Lesiones
3	108	Ricardo José Galli	22/7/76	Delia Díaz de Panelo	30	Malversación
3	108	Ricardo José Galli	6/7/76	FERMIN VICTOR ELIAS	5	Robo
3	108	Ricardo José Galli	8/7/76	ALFREDO FLORENCIO ROMERO	30	Robo
3	110	Jaime Antonio Far Suau	29/6/76	ALFREDO VANDERDOT	30	Hurtos reiterados
4	111	Omar Alberto Facciuto	2/7/76	LUIS ORINOCO	5	Falsificación
4	111	Omar Alberto Facciuto	7/7/76	NAIMOQUIN	5	Circulación moneda falsa
5	116	Enrique Pedro Leal	21/7/76	RAUL OMAR BORDON	30	Robo
5	116	Enrique Pedro Leal	21/7/76	RUBEN BERTOLANI	30	Robo
5	114	Eliseo R. Oetro	25/6/76	ROMUALDO FERNANDO ALVAREZ	30	Robo
5	116	Enrique Pedro Leal	19/7/76	JOSE MADEIRO	30	Hurto de automotor
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	2/7/76	JOSE MANUEL BOTES	30	Estafa
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	12/7/76	BLANCA ISABEL MESSINA	5	Hurto
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	16/7/76	Palmira OLIVERA	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	2/7/76	MARTA MEYER DE BOTES	30	Estafa
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	25/3/76	ALBERTO MANUEL MARROCO	5	Hurto reiterado
10	129	Alejandro Sañudo	16/7/76	Ricardo Luis PELUSA	30	Defraudación
10	129	Alejandro Sañudo	16/7/76	RAUL EDUARDO TORRES	5	Hurto
10	129	Alejandro Sañudo	25/6/76	Armando Trebino	30	Extorsión
10	130	Miguel Angel Macchi	12/7/76	GUILLERMO JOSE BUGAMEN	5	Hurto reiterado
11	132	Martín Soto (h)	29/6/76	MENDOZA	30	Hurto de automotor
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	HUGO WINER	30	Hurtos reiterados
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	LEONCIO CABRERA	30	Hurtos reiterados
11	132	Martín Soto (h)	8/7/76	WALDEMAR MODENA	30	Hurtos reiterados
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	José Benítez	30	Hurto
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	Eleuterio Luio	30	Hurto
12	137	Raúl Héctor Pierini	15/7/76	Alberto Hernández	30	Hurto
13	138	Miguel Angel Pinciroli	8/7/76	FELIX MODESTO ROLDAN	5	Lesiones
14	143	Miguel Angel Caminos	30/6/76	LUIS PORTELA o LUIS ANTONIO GARCIA PORTELA	30	Secuestro extorsivo
14	141	Ernesto Héctor Gandolfi	19/7/76	Francisco Luis Caravia, alias (Chiche)	30	Robo calificado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	11/6/76	BENJAMIN SAUL WEIMBERGERNT y JUAN PAPADOPULOS	5	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	28/6/76	RAUL ADOLFO DOGLIOLO	30	Defraudación
15	146	José Manuel Piombo	1/7/76	ENRIQUE ALBERTO JEREZ	5	Robo
15	146	José Manuel Piombo	14/6/76	VICENTE MARIANO LEDESMA	5	Hurto
15	146	José Manuel Piombo	2/7/76	ENRIQUE JOSE PAZOS	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/7/76	CARLOS ALBERTO STAGNARO BATALLELUZ	30	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	15/7/76	LUIS DONATO DE LUCA	5	Priv. ilegal de la libertad
15	146	José Manuel Piombo	15/7/76	ENRIQUE SEBASTIAN MAREQUE o Enrique Sebadtián Mareque	5	Priv. ilegal de la libertad
15	146	José Manuel Piombo	26/7/76	EMILIO ENRIQUE LUCHESSI	5	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	16/7/76	MIGUEL EDUARDO CORREA	30	Hurto y falsif. doc. reiterado
15	146	José Manuel Piombo	27/7/76	LUIS ALBERTO NERGUIZIAN	5	Defraudación
16	149	Roberto Meroño Turner	6/7/76	VICTOR FIDEL CARLOS CALATAYUD	5	Robo
16	147	José V Martínez Sobrino	7/7/76	ALFREDO ABEL TOURNIER	5	Infrac. a la ley 13944
16	149	Roberto Meroño Turner	6/7/76	Juan Avaliay	5	Robo con arma
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	3/6/76	ARNOLDO ADAN SIR	30	Lesiones recíprocas
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	3/6/76	ALBERTO OSCAR SOSA	30	Lesiones recíprocas
17	153	Roque Adalberto Galeano (h.)	30/6/76	JUAN OSVALDO	30	Hurto
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	ALBERTO CHAZARRETA	30	Robos reiterados
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	ROLANDO GIMENEZ	30	Robo reiterado
17	151	Floreal R. D. de Laurentis	24/6/76	HUGO HORACIO GRIGUI	30	Robo reiterado
18	154	Roberto A. Grispo	8/7/76	EDUARDO ANGEL PEREZ	30	Defraudación
21	166	Luis R. Di Renzi	29/6/76	JOSE ERNESTO MARTINEZ	5	Estafa y extorsión
21	165	Elena do Pico Farrel	5/7/76	CARMEN NORBERTA BAZAN	5	Defraudación
21	163	Luis R. Di Renzi	5/7/76	JULIO PINEDA	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Osvaldo H Ferreyra	5	Priv. ileg. de la libertad
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Enrique R. Martínez	5	Priv. ileg. de la libertad y extorsión
21	165	Elena do Pico Farrel	13/7/76	Carlos Blas Garone	5	Priv. ileg. de la libertad y extorsión
25	145	Héctor Vozzi	29/6/76	FELISA VELAZQUEZ	5	Hurto
25	145	Héctor Vozzi	29/6/76	SUSANA ESTHER GUELMOS de RAIS	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	8/7/76	JORGE OMAR PEREYRA	30	Defraud. y usurp. de títulos y honores
27	124	Hugo Norberto Cataldi	6/7/76	LUCAS GREGOR	30	Defraud. reit. y falsif. de cheques
28	142	Armando Chamot	29/6/76	Ricardo Eugenio Cánepa	30	Estafas reiteradas
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	30/6/76	AMELIA RAQUEL CANTEROS	5	Lesiones
28	142	Armando Chamot	29/7/76	Ricardo Eugenio Cánepa	5	Estafas reiteradas
28	142	Armando Chamot	27/7/76	Zulema Esther Santos de De Martino	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	26/7/76	RICARDO ABEL VITTOR (a) "El Negro"	5	Robo
30	109	Carlos Alberto Dana	16/7/76	EDUARDO MOUSSEGUE	5	Robo
30	109	Jorge A. Ravazzani	25/6/76	VANGELIO JUAN GENTA	5	Infrac. Art. 173 inc. 11 C.P.
30	164	Adolfo Luis Tamini	22/6/76	HECTOR ORLANDO LOPEZ	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	1/7/76	AMARILLA (a) Naldo	5	Robo con armas
30	109	Jorge A. Ravazzani	13/7/76	WALTER FEDERICO SCHMIDT	30	Estafa
31	119	Eduardo S. Mugaburu	5/7/76	EUGENIO GIMENEZ	30	Estafa
31	119	Eduardo S. Mugaburu	5/7/76	HUGO CHESEY	30	Estafa
31	119	Carlos Angel Daray	20/7/76	PASCUAL NICOLETTA	30	Hurto de automotor
31	119	Carlos Angel Daray	19/7/76	JUAN RUBEN CARBONE	30	Defraudación
31	119	Carlos Angel Daray	19/7/76	NORBERTO GREGORIO RODRIGUEZ	30	Infrac. Art. 175 C. P.
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27/7/76	JOSE MARIA MARTINEZ	30	Hurto
32	167	Stella Maris Pan	30/6/76	TEODORO VALENTIN MARTINEZ	5	Estafa
32	168	Julio A. Piaggio	26/7/76	ALBERTO DAVID FISCHMAN	5	Robo reiterado

e.16|8 Nº 871 v.23|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOROTEO AITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Carlos Suárez Buyo, secretario.

e. 12|8 Nº 1.004 v. 19|8|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Guillermo Rivarola, Secretaría Nº 10, del Dr. Gustavo E. Guerrico, cita y emplaza a ELVIRA FANDIÑO de AMATE, JORGE OMAR VAQUEIRO y MANUEL DARDO MUÑOZ, por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces, si así no lo hicieren.

Secretaría. 28 de julio de 1976. — Gustavo E. Guerrico, secretario.

e.16|8 Nº 1.030 v.23|8|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabelini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Gallini, Juan Antonio y otros s|robo de una pistola" Expte. Nº 26.682|74, que se tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS DUARTE, a que comparezca ante este Tribunal dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 26 de julio de 1976. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 16|8 Nº 1.028 v. 23|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, a los prófugos ALCIDES DOMINGO ACOSTA, FRANCISCO RAUL SUAREZ y MIGUEL ANGEL SUAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 14.539|75, que se les sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

San Martín, 19 de julio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.16|8 Nº 1.032 v.23|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo VICENTE JOSE BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.933|75, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.

e.12|8 Nº 1.014 v.19|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a GABRIEL ZIMERMAN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2 a cargo del Dr. Carlos Guillermo Daneri, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.611 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 30 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 1.036 v.23|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo SERGIO RODOLFO DINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.025|74, que se le sigue por infracción al art. 213 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 29 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.

e.12|8 Nº 1.013 v.19|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, a los prófugos RAFAEL CHAMORRO y ELEUTERIO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 12.903|73, que se les sigue por usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

San Martín, 2 de agosto de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.16|8 Nº 1.035 v.23|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a EDUARDO JUAN LEDESMA para que dentro del término de quince días a contar del último de su publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 4.640 que se le sigue por inf. art. 194 y 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 30 de junio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.16|8 Nº 1.031 v.23|8|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el de cinco, al prófugo LUIS ARNALDO JOFRE, para que comparezca a estar a derecho, en la causa número 15.620|76, que se le sigue por infracción del art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, 2 de julio de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.16|8 Nº 1.033 v.23|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a HUMBERTO SALATINO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante ese Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, a estar a derecho en la causa Nº 14.071|74 que se le sigue por atentado a los medios de transporte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 2 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 16|8 Nº 1.037 v. 23|8|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OSCAR CARLOS LOZADA para que dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria ante ese Tribunal en la causa Nº 14.434|74 que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Martín, 30 de julio de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 1.034 v.23|8|76

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FERRIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 26 de julio de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.12|8 Nº 1.012 v.19|8|76

MAR DEL PLATA

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, se cita por cinco días a JULIO RODRIGUEZ (a) "El gordo Julio", cuyos demás datos de filiación se desconocen, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 413 caratulada "Marín de Rodriguez, Gregoria s|inf. Ley Nº 20.840", que tramita por ante este Juzgado Federal de Mar del Plata, Secretaría Penal Nº 2, del Dr. Leónidas E. Fiore, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Leonidas E. Fiore, secretario.

e.12|8 Nº 1.010 v.19|8|76

Por disposición de S.S el señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, y en la causa número 348 caratulada "Di Pilato, José Alberto y otros s|inf. art 282 C.P.", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 del suscripto, cítase por cinco (5) días a JOSE ALBERTO DI PILATO, ROBERTO ANDRES PAVON y TADEO MAZUREK, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Mar del Plata. — Leonidas E. Fiore, secretario.

e. 16|8 Nº 1.041 v. 23|8|76

Cítase por cinco (5) días a partir de la fecha de la primera publicación, a ANTONIO ORTIZ, cuyos datos de filiación se desconocen, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 592, caratulada "D'Adato, Juan Carlos y otros s|robo y atentado a los medios de comunicación", que tramita por ante este Juzgado Federal de Mar del Plata a mi cargo, Secretaría Penal Nº 2, del Dr. Leonidas E. Fiore, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Leonidas E. Fiore, secretario.

e.12|8 Nº 1.011 v.19|8|76

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JORGE ABEL MARTINEZ SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.869, caratulada: "Flota Fluvial del Estado Argentino - Su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 28 de julio de 1976. — César De Monte, secretario.

e.12|8 Nº 1.015 v.2|9|76

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, doctor José Andrés Meza, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, al imputado: FRANCISCO BIANCO, italiano, hijo de Domingo Bianco y Josefina Cursio, nacido en Petrich (Italia) el día 24 de enero de 1940, soltero, instruido, de ocupación vendedor ambulante y con últimos domicilios conocidos en la calle Carrasco y Lartigan, de San Justo (Bs. As.), y calle Río Negro s|Nº de Ramos Mejía (Bs. As.), a fin de que se presente ante este Juzgado Federal de Azul, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 4, interinamente a cargo del suscripto, por ser requerido en la causa Nº 15.663 caratulada: "Bianco Francisco y otro - Tenencia de armas de guerra y adulteración de documento público", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presentare, será declarado rebelde, conforme lo prescripto por los arts. 139 y siguientes y concordantes del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 3 de agosto de 1976. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.16|8 Nº 1.042 v.23|8|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "BRUNO, CONSTANTINO SILVIO JUAN c|FLORENTIN de GUZMAN PORFIRIO NELIDA s|Hipotetcario, Expte. Nº 55.760", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 20 de agosto de 1976, horas 15,30, en el Hall de calle Talcahuano 479, Cap. Fed., un inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle 5 s|n. entre 20 y 18, denominación actual, calle 855 Nros. 2521|25 entre 897 y 898; lote 20, Mzna. 17; Catastro Circ. VIII; Secc. L; Mzana. 46; Parc. 20; Sup. Terreno 300 mts.2; Base: $ 15.645,— al contado. Seña: 20%. Comisión: 3 %. Ocupada por Dña. María Alicia Venegas Tejos de Benitez quien dice ser inquilina, entregándose el inmueble en el estado de construcción y conservación que se encuentra y que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, y abonará el 5 por mil por sellado Boleto c|venta. Visitas de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 5.100,— e. 16|8 Nº 87.085 v. 19|8|76

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: "DIAZ MONTANA PEDRO y otros c|SAMBIASE FRANCISCO A. y otra, s|Ejecución hipotecaria (Expediente Nº 18.393), que el martillero Luis A. Mercado, rematará el día 23 de agosto de 1976, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital, el departamento ubicado en la Av. Rivadavia Nº 5222|24, piso 8º, Unidad 17, de Capital. Dicho inmueble tiene entrada por el Nº 5224, y el departamento está designado con la letra "A", constando de living comedor, tres dormitorios, cocina, antecocina, baño, habitación y baño de servicio, con balcón a la calle; la superficie cubierta es de 114,89 m2. y el balcón de 8,61 m2., y se encuentra ocupado por los demandados y sus hijos, según así informa el martillero a fs. 142. La cláusula cuarta del mutuo hipotecario en lo pertinente dice: "...Los deudores, en caso de ejecución se comprometen a entregar desocupado el inmueble al que resultare comprador...". Según informes obrantes en autos el inmueble mantiene las siguientes deudas: Municipal hasta 2º semestre de 1975, $ 4.508,81; Obras Sanitarias hasta 4º bimestre de 1975, pesos 5.500,95; y por expensas comunes hasta marzo|76 inclusive, $ 11.926.78. El dominio se encuentra inscripto en la Matrícula 6-8144|17; su nomenclatura catastral es Circ. 6, Sec. 40, Manz. 42A; Parc. 3. Visitas: los días hábiles de 9 a 19 horas. Base: $ 444.180,—. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 6.900,— e. 16|8 Nº 86.943 v. 19|8|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "GHITTA JUAN CARLOS c| FILARDI CARLOS ENRIQUE" s|ejecutivo, exp. Nº 42.269, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día viernes 20 de agosto de 1976, a las 15 horas, en el local de Humberto I Nº 2042|48, Capital, el siguiente bien: un automotor Ford, tipo Rural de lujo, modelo 1968, chapa C132.165, serie Nº KA24HB, nº fabricación 11.027 (sin motor), en el estado en que se encuentra. — Exhibición en Venezuela nº 3155, los días 16, 18 y 19 de agosto de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Sin base, contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega se hará efectiva, previa aprobación de la subasta en autos, debiendo el comprador, fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 2.030.— e.16|8 Nº 87.065 v.18|8|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, decreta la cancelación de dos pagarés librados y pagaderos en Buenos Aires por "FIAT CONCORD" a favor de "CLAN, SOCIEDAD ANONIMA" de $a. 37.057 y $a. 37.930, librados el 14-3-75 y con vencimiento el 10-9-75, endosados a favor de Ana María Maggioli de Serenelli. Autorízase el pago de los documentos una vez vencidos sesenta días de la última publicación y siempre que no se deduzca oposición. — Publíquese en el Boletín Oficial por quince días. — Martha S Bellusci de Pasina, Secretaría Interina.

Buenos Aires, 15 de julio de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$ 9.000.-- e.5|8 Nº 85.375 v.25|8|76

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ESEGE METALES S. A. C. I. F. s|quiebra (Expte. Nº 43.145), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de agosto de 1976, a las 10 horas, en el mismo inmueble ubicado en la calle Monroe Nº 5895|99 de esta Capital, siendo el horario de visita de 12 a 16 horas, a partir del día 18 de agosto, hasta la fecha del remate y Consta de Un galpón de 21 mts. de largo por 9 mts. de ancho, cocina de 2 x 2 mts., baño 1,50 x 3 mts., un entrepiso de 6 x 5 mts. y una pieza en lo alto de 3 x 3 mts., todas estas medidas son aproximadas. Se encuentra desocupado. — Base $ 50.606,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 3.600.— e.13|8 Nº 86.688 v.18|8|76

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en el juicio "ROCA, ENRIQUE c| MUSSI S.A.C.I." s|Ejecutivo (Expte. 2.893|1976), que la martillera, Mercedes A. Isasmendi, rematará en Anchoris Nº 86, Cap. Fed., el 24 de agosto de 1976 a las 16 hs., los siguientes objetos: Una fotocopiadora Súper Stat 2º Apeco, modelo 182, Serial Nº 316.480 en uso; Dos escritorios estructura metálica de seis cajones c|u. tapa de fórmica en uso, que se exhiben en el mismo lugar los días 20 y 23 del mismo mes y año de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — Entrega inmediata de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto 10 de 1976. — Horacio A. Ramírez, secretario.

$ 2.400.— e.16|8 Nº 87.053 v.18|8|76

Nº 21

Juzgado Nacional Comercial Nº 21 Secretaría Nº 41, comunica por 15 días que en autos: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD - SUDAMERIS, S. A. s|cancelación de pagarés", por resoluciones del 11|6|76 y 16|6|76, se ha decretado la cancelación de tres (3) pagarés todos librados a la orden de Cía. Electrónica del Plata, S. A. I. C., domiciliada en Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, endosados por ésta para su descuento a favor del Banco Francés e Italiano para la América del Sud- Sudameris, S. A., domiciliado en Cangallo 500, Capital Federal y pagaderos en Buenos Aires, cuyos demás datos se detallan a continuación: 2 pagarés con vencimiento 30|4|76, uno librado por Moisés Faur, con domicilio en Avenida General Paz Nº 901, Río Cuarto, Córdoba por $ 27.221,00 y otro librado por R. Garrico Rosales, S. A. domiciliada en Maipú 347, Córdoba, por $ 18.147,00; y un pagaré con vencimiento 25|5|1976 por $ 21.865,00 librado por Caracciolo y Congedo, S. C. C., domiciliada en Avenida San Juan 4053, Capital Federal. — Se hace saber a quien pudiere tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados al Banco Francés e Italiano para la América del Sud-Sudameris, S. A. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujere oposición.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 15.000. —e. 5|8 Nº 85.446 v. 26|8|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en los autos: "NCR ARGENTINA S. A. I. y C. c|PANAGIOTIS CRISTODULOPULOS s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 210.480), que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 20 de agosto de 1976 a las 11,30 hs., en Montevideo 438, Capital, donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 y 13 a 17 horas, los siguientes bienes: 3 (tres) cajas registradoras marca NCR, modelo 3-801S-25-5 (CCX) CN-RP-IPK-1, número 3.900.466, y modelo 72-2-1-5 (CCX) RT-AR-1, números 9.585.542 y 9.587.283. — Base: $ 15.314,67. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes se hará previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 2.000.— e.16|8 Nº 87.006 v.18|8|76

Nº 33

Judicial. — Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 hace saber por 2 días en los autos "COVEMA S.A.C.I.F. c|VIALCO S.A.C.I.C.F. e I. s|Prenda", Exp. Nº 143.554, que el martillero Antonio Larocca, rematará el 27 de agosto a las 10 horas, en la calle Chubut Nº 1318, de esta Capital y se exhibirá todos los días de 9 a 11 horas, en la calle Senguel Nº 835 de González Catán, partido de la Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, un tractor sobre orugas, marca Komatsu, modelo D-85.A-12. Nº de fabricación 18.305 accionado por motor Diesel marca Cummins, modelo N.H.220-CI Nº de fabricación 26103518, de 180 H.P. en el volante a 1850 R.P.M. equipado con escarificador desgarrador de penetración vertical y brazos en paralelogramo, se deja constancia, que el tractor se entregará desarmado, con el motor desacoplado, con 1.364 horas trabajadas, s|registra su horómetro, faltan los aros de rueda cabilla, 2 dientes del escarificador, la dínamo, tren rodante completo, con motor fundido y cabina deteriorada y sin vidrios. — Base $ 5.606.834,28 Ley 18.[illegible]. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión de práctica y el 5 por mil en concepto de la mitad del sellado del boleto en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1976. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ [illegible].200.- e.16|8 Nº 86.907 v.18|8|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal, doctor Guillermo Federico Madueño, hace saber por 2 días que el martillero Pedro Luis Romano, (Tº II Fº 178 CMBB), designado por sorteo en el Expediente Nº 5613 Sec. 1 "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES P|EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|OLALLA PEDRO s|ejecución", rematará el 29 de agosto de 1976, a las 15,30 en calle 63 Nº 3345 de Necochea, en el estado en que se encuentran: una máquina Tupí eje 45 m.n. con mesa de 80 x 80 con motor de 3 HP. marca Mocar, acoplado con correas en V.; un compresor de 200 libras c|motor Omnia. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Contado efectivo acto remate. — Revisar desde las 14 horas.

Bahía Blanca, 30 de julio de 1976. — Cristina L. Méndez de Sánchez Aguilar, secretaria.

$ 2.800.- e.16|8 Nº 86.903 v.18|8|76